

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Ramos Ramirez, Marco Antonio

ASESOR: Coz Tucto, Roosevelt

HUÁNUCO – PERÚ
2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42938047

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72368042

Grado/Título: Maestro en gerencia pública

Código ORCID: 0009-0002-6276-1879

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
2	Cajusol Chepe, Hernán Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682
3	Tarazona Tucto, Mao	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	43739569	0000-0002-9662-0591



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las Diecisiete horas del día siete del mes de octubre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Presidente
Mtro. Mao TARAZONA TUCTO	: Vocal
Abg. Hernan Gorin CAJUSOL CHEPE	: Secretario
Mtro. Roosevelt COZ TUCTO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 468-2025-D-CATP-UDH de fecha 19 de septiembre de 2025, para evaluar la Tesis intitulada "LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2023", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Marco Antonio RAMOS RAMÍREZ para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de catorce y cualitativo de Suficiente

Siendo las 18:40 horas del día 07 del mes de octubre del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. Mao Tarazona Tucto
DNI: 43739569
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9662-0591
Vocal

Mtro. James Junior Lurita Moreno
DNI: 42741576
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-9619-9987
Presidente

Abg. Hernán Gorin Cajusol Chepe
DNI: 18069229
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0741-5682
Secretario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MARCO ANTONIO RAMOS RAMIREZ, de la investigación titulada "LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2023", con asesor(a) ROOSVELT COZ TUCTO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 232-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 25 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 24 de abril de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

143. Marco Antonio Ramos Ramirez.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

6%

2

docs.google.com

Fuente de Internet

3%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

3%

4

tesis.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Dedico el presente proyecto de tesis a mi padre y madre, quienes desde que tengo uso de razón lucharon por darme todo lo que podían y aunque muchas veces teníamos necesidades me enseñaron lo que es la perseverancia y lo que significa luchar por tus sueños, el despertarse día a día con ganas de poder cambiar el mundo no es una tarea fácil, pero, mis padres fueron quien sin darse cuenta inculcaron en mi ese afán de poder contribuir en algo con la creación del altísimo.

Deseo de corazón que este humilde proyecto pueda ser de utilidad para la sociedad huanuqueña, ya que en esta ciudad es donde desarrolle mi vida académica y pude aspirar a un mundo mejor, con mejores oportunidades y con igualdad, para todos.

AGRADECIMIENTOS

A, mi pareja, que siempre a confiado en todo lo que he emprendido, ya que su apoyo ha sido muy importante para darme ánimos cuando me sentía desvalido y que ella ha sido parte fundamental para que, pueda culminar este viaje, desafiante y emocionante. Gracias mi amor por todo.

A mis compañeros de estudio, ya que con ellos compartimos experiencias que, no se van a volver a repetir gracias por su amistad y por su apoyo en este camino que, seguimos en la lucha por un País más justo.

A, mis maestros, quienes aportaron con su conocimiento y consejo para que, que todo lo aprendido sea usado para bien y no creer que la injusticia es más grande. A, ustedes mi agradecimiento, ya que tuvieron afán y paciencia de enseñarle todo lo que en la vida han aprendido, para yo poder ser una persona de provecho a la sociedad.

INDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS	III
INDICE	IV
INDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE GRAFICOS Y FIGURAS	IX
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPÍTULO I.....	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	16
1.3. OBJETIVOS.....	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	17
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	18
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	18
1.5. LIMITACIONES.....	18
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	20
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	20
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	24
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	28
2.2. BASES TEÓRICAS.....	31
2.2.1. LAS AUDIENCIAS VIRTUALES.....	31
2.2.2. EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	43

2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	49
2.4.	HIPÓTESIS.....	51
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	51
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	52
2.5.	VARIABLES	52
2.6.	OPERACIONABILIDAD DE VARIABLES	53
CAPÍTULO III.....		55
METODOLOGÍA.....		55
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	55
3.1.1.	ENFOQUE.....	55
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	55
3.1.3.	DISEÑO METODOLÓGICO	56
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	56
3.2.1.	POBLACIÓN	56
3.2.2.	MUESTRA.....	57
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACION.....	59
3.3.1.	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	59
3.3.2.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN.....	59
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	60
3.5.	ASPECTOS ÉTICOS	61
3.5.1.	CONSENTIMIENTO INFORMADO	61
3.5.2.	CONFIDENCIALIDAD	61
CAPÍTULO IV		62
RESULTADOS		62
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS	62
4.1.1.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA VARIABLE AUDIENCIAS VIRTUALES	62
4.1.2.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA VARIABLE PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	74
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	88

4.2.1. PRUEBA DE NORMALIDAD	88
4.2.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	88
CAPÍTULO V	93
5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	93
CONCLUSIONES.....	100
RECOMENDACIONES	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103
ANEXOS	109

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla de variables, dimensiones e indicadores	53
Tabla 2 Distribución de frecuencia de la pregunta 1. Tengo acceso adecuado a los dispositivos tecnológicos necesarios para participar en las audiencias virtuales.	62
Tabla 3 Distribución de frecuencia de la pregunta 2. La conexión a internet durante las audiencias virtuales es lo suficientemente estable.....	63
Tabla 4 Distribución de frecuencia de la pregunta 3. Las audiencias virtuales permiten que los casos se resuelven en menos tiempo que las audiencias presenciales.....	65
Tabla 5 Distribución de frecuencia de la pregunta 4. El tiempo de las audiencias virtuales es más eficiente en comparación con las audiencias presenciales.....	66
Tabla 6 Distribución de frecuencia de la pregunta 5. Las audiencias virtuales se cancelan o suspenden frecuentemente debido a problemas técnicos.	68
Tabla 7 Distribución de frecuencia de la pregunta 6. Las audiencias virtuales permiten resolver los casos de manera eficaz.	69
Tabla 8 Distribución de frecuencia de la pregunta 7. Estoy satisfecho/a con la forma en que se resuelven los problemas técnicos durante las audiencias virtuales.	71
Tabla 9 Distribución de frecuencia de la pregunta 8. Las audiencias virtuales han ayudado a reducir la inasistencia de las partes involucradas en los casos judiciales.	72
Tabla 10 Distribución de frecuencia de la pregunta 9. Las audiencias virtuales ofrecen un acceso adecuado al público para supervisar los procesos judiciales.	74
Tabla 11 Distribución de frecuencia de la pregunta 10. Las audiencias virtuales permiten la misma transparencia que las audiencias presenciales.	75

Tabla 12 Distribución de frecuencia de la pregunta 11. El nivel de supervisión publica en las audiencias virtuales es adecuado.	77
Tabla 13 Distribución de frecuencia de la pregunta 12. Las medidas implementadas para permitir el acceso del público a las audiencias virtuales son suficientes.	78
Tabla 14 Distribución de frecuencia de la pregunta 13. Las plataformas utilizadas para las audiencias virtuales permiten un fácil acceso al público ...	80
Tabla 15 Distribución de frecuencia de la pregunta 14. Las restricciones técnicas, como la conexión a internet, dificultan el acceso del público a las audiencias virtuales.	81
Tabla 16 Distribución de frecuencia de la pregunta 15. Las audiencias virtuales generan el mismo nivel de confianza en la transparencia que las audiencias presenciales.....	83
Tabla 17 Distribución de frecuencia de la pregunta 16. Las audiencias virtuales me dan la misma percepción de justicia e imparcialidad que las audiencias presenciales.....	84
Tabla 18 distribución de frecuencia de la pregunta 17. Las audiencias virtuales han mejorado mi confianza en el sistema judicial.....	86
Tabla 19 Prueba de normalidad de la variable audiencias virtuales y principio de publicidad.....	88
Tabla 20 prueba de hipótesis general.....	89
Tabla 21 Prueba de hipótesis específica 1.	90
Tabla 22 Prueba de hipótesis específica 2.	91
Tabla 23 Prueba de hipótesis específica 3.	92

ÍNDICE DE GRAFICOS Y FIGURAS

Figura 1 Gráfico de la pregunta 1. Tengo acceso adecuado a los dispositivos tecnológicos necesarios para participar en las audiencias virtuales	62
Figura 2 Gráfico de la pregunta 2. La conexión a internet durante las audiencias virtuales es lo suficientemente estable.	64
Figura 3 Gráfico de la pregunta 3. Las audiencias virtuales permiten que los casos se resuelven en menos tiempo que las audiencias presenciales	65
Figura 4 Gráfico de la pregunta 4. El tiempo de las audiencias virtuales es más eficiente en comparación con las audiencias presenciales.....	67
Figura 5 Gráfico de la pregunta 5. Las audiencias virtuales se cancelan o suspenden frecuentemente debido a problemas técnicos.	68
Figura 6 Gráfico de la pregunta 6. Las audiencias virtuales permiten resolver los casos de manera eficaz.....	70
Figura 7 Gráfico de la pregunta 7. Estoy satisfecho/a con la forma en que se resuelven los problemas técnicos durante las audiencias virtuales.	71
Figura 8 Gráfico de la pregunta 8. Las audiencias virtuales han ayudado a reducir la inasistencia de las partes involucradas en los casos judiciales. ...	73
Figura 9 Gráfico de la pregunta 9. Las audiencias virtuales ofrecen un acceso adecuado al público para supervisar los procesos judiciales.....	74
Figura 10 Gráfico de la pregunta 10. Las audiencias virtuales permiten la misma transparencia que las audiencias presenciales.	76
Figura 11. Gráfico de la pregunta 11. El nivel de supervisión publica en las audiencias virtuales es adecuado.....	77
Figura 12 Gráfico de la pregunta 12. Las medidas implementadas para permitir el acceso del público a las audiencias virtuales son suficientes.	79
Figura 13 Gráfico de la pregunta 13. Las plataformas utilizadas para las audiencias virtuales permiten un fácil acceso público.....	80
Figura 14 Gráfico de la pregunta 14. Las restricciones técnicas, como la conexión a internet dificultad el acceso público a las audiencias virtuales. ...	82

Figura 15 Gráfico de la pregunta 15. Las audiencias virtuales generan el mismo nivel de confianza en la transparencia que las audiencias presenciales.	83
Figura 16 Gráfico de la pregunta 16. Las audiencias virtuales me dan la misma percepción de justicia e imparcialidad que las audiencias presenciales.	85
Figura 17 Gráfico de la pregunta 17. Las audiencias virtuales han mejorado mi confianza en el sistema judicial.	86

RESUMEN

La presente investigación titulada las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023. Tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023. Al respecto como objetivo de investigación se planteó determinar la relación que existe entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco. La hipótesis que se planteó es si las audiencias virtuales se relacionan significativamente con el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco. El enfoque de investigación utilizada fue cuantitativo de tipo aplicada y de nivel de investigación correlacional. El diseño utilizado fue no experimental, de tipo transversal, la muestra estuvo constituido por 50 abogados que litigan en procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, el instrumento utilizado fue el cuestionario que contó con 17 preguntas, la cual tuvo una confiabilidad de Alpha de Cronbach de 0,769 y 0,866, para procesar los resultados se utilizó el programa Excel y el SPSS V26. Finalmente, se concluyó que las audiencias virtuales se relacionan significativamente con el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, Debido al coeficiente de correlación de Spearman de 0.440 que indica una correlación positiva media entre las variables con una significancia de 0.001, que es menor al p-valor tabulado de 5% (0.05).

Palabras clave: audiencia, audiencias virtuales, plataforma virtual, proceso judicial, partes procesales.

ABSTRACT

The present research, entitled Virtual Hearings and the Principle of Publicity in Criminal Proceedings in the Judicial District of Huánuco, 2023, aimed to determine the relationship between virtual hearings and the principle of publicity in criminal proceedings in the judicial district of Huánuco, 2023. In this regard, the research objective was to establish the relationship between virtual hearings and the principle of publicity in criminal proceedings in the judicial district of Huánuco. The hypothesis proposed was whether virtual hearings are significantly related to the principle of publicity in criminal proceedings in the judicial district of Huánuco. The research approach used was quantitative, of an applied type, and correlational in nature. The design employed was non-experimental and cross-sectional. The sample consisted of 50 lawyers practising in criminal proceedings in the judicial district of Huánuco. The instrument used was a questionnaire comprising 17 questions, which had a Cronbach's Alpha reliability of 0.769 and 0.866. The results were processed using Excel and SPSS V26. Finally, it was concluded that virtual hearings are significantly related to the principle of publicity in criminal proceedings in the judicial district of Huánuco, as indicated by a Spearman correlation coefficient of 0.440, which shows a moderate positive correlation between the variables, with a significance of 0.001, which is lower than the tabulated p-value of 5% (0.05).

Keywords: hearing, virtual hearings, virtual platform, judicial process, procedural parties.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la implementación de las audiencias virtuales ha cobrado una relevancia significativa en el ámbito judicial, especialmente a raíz de la pandemia de COVID-19. Este modelo ha permitido que los procesos judiciales continúen desarrollándose a pesar de las restricciones de movilidad, utilizando plataformas digitales para la conexión entre las partes involucradas. Las audiencias virtuales ofrecen múltiples beneficios, como la reducción de costos operativos, la flexibilidad en la programación y la posibilidad de acceso remoto, lo que ha contribuido a mejorar la eficiencia y accesibilidad del sistema judicial. Sin embargo, también presentan desafíos importantes, como la necesidad de infraestructuras tecnológicas adecuadas y la capacitación de los operadores judiciales para garantizar el correcto funcionamiento de estos procedimientos.

Por otro lado, el principio de publicidad, fundamental en los procesos penales, garantiza la transparencia y la supervisión ciudadana sobre las actuaciones judiciales. Este principio asegura que las decisiones judiciales sean observables por el público, promoviendo la confianza en el sistema judicial y protegiendo los derechos de las partes involucradas. No obstante, la transición hacia un entorno digital plantea nuevos retos para la aplicación de este principio, especialmente en lo que respecta a la accesibilidad y la protección de la información confidencial.

La interacción entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad es un tema de creciente interés, ya que combina los avances tecnológicos con los fundamentos tradicionales del derecho procesal. La implementación de tecnologías digitales en el ámbito judicial no solo busca mantener la continuidad de los procesos, sino también preservar la transparencia y la legitimidad del sistema. En este contexto, es crucial analizar cómo las audiencias virtuales pueden cumplir con los estándares del principio de publicidad, asegurando que la justicia sea accesible y transparente, incluso en un entorno digital.

La tesis está organizada en cinco capítulos en el primer capítulo, se aborda la descripción del problema, formulando las preguntas de investigación

y justificando la relevancia del estudio. Este capítulo establece el marco contextual y teórico que sustenta la necesidad de investigar la relación entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales.

El segundo capítulo presenta el marco teórico, incluyendo antecedentes nacionales e internacionales, así como las bases conceptuales de las variables estudiadas. Aquí se profundiza en la literatura existente sobre las audiencias virtuales y el principio de publicidad, destacando estudios relevantes.

El tercer capítulo detalla la metodología de la investigación, describiendo el tipo de estudio, el diseño metodológico, la población y muestra, así como las técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos. Este capítulo asegura la rigurosidad científica del estudio, proporcionando una base sólida para la interpretación de los resultados.

En el cuarto capítulo, se presentan y analizan los resultados obtenidos, contrastando las hipótesis formuladas. Este capítulo es crucial para entender cómo las audiencias virtuales se relacionan con el principio de publicidad, proporcionando evidencia empírica y descriptiva para sustentar las conclusiones del estudio.

Finalmente, en el quinto capítulo se realizó la discusión de resultados obteniendo de esta manera las conclusiones y recomendaciones, ofreciendo una reflexión sobre los hallazgos de la investigación y proponiendo medidas para mejorar la implementación de las audiencias virtuales en el contexto del principio de publicidad. Este capítulo cierra la tesis con una síntesis de los aportes y sugerencias para futuras investigaciones.

CAPÍTULO I.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el mundo entero la implementación de audiencias virtuales en los sistemas judiciales han sido una respuesta global a la necesidad de mantener la justicia operativa durante la emergencia sanitaria de COVID-19. Sin embargo, esta transición ha presentado desafíos importantes, como problemas técnicos y preocupaciones sobre la equidad y la transparencia de los procedimientos judiciales.

En América Latina, la adopción de audiencias virtuales ha sido un mecanismo crucial para garantizar la continuidad de los procesos judiciales. Países como Brasil, México y Argentina han enfrentado desafíos similares, con problemas de infraestructura y accesibilidad, que han puesto en cuestión la implementación efectiva del principio de publicidad en estos procedimientos. Ávila paz de Robledo (2022) en argentina estudio “las audiencias virtuales en la digitalización del proceso judicial en la pandemia y post pandemia del COVID-19” y resulto que se deben Revisar y Actualizar los Principios Procesales Clásicos para Garantizar la Efectividad de la Publicidad y Transparencia en las Audiencias Virtuales.

En Perú, la adopción de audiencias virtuales ha sido fundamental para mantener la operatividad del sistema penal durante la pandemia. A pesar de los avances, persisten desafíos significativos relacionados con la infraestructura tecnológica y la capacitación de los operadores judiciales, lo cual afecta la transparencia y accesibilidad de estos procesos. En el departamento de Huánuco existen muchas restricciones para las personas que no son parte del proceso puedan acceder y presenciar los procesos penales a través de las audiencias virtuales pese a que el estado de emergencia sanitaria ha concluido.

Las situaciones que están causando este problema incluyen la falta de protocolos que permitan el ingreso de los ciudadanos a las audiencias virtuales. Otras causas pueden ser la insuficiencia de infraestructura tecnológica adecuada, la falta de capacitación de los operadores judiciales y la limitada conectividad a internet en áreas rurales. De todas estas causas, la falta de protocolos específicos es la principal problemática que se debe abordar.

La principal consecuencia es la vulneración del principio de publicidad, ya que los ciudadanos no pueden observar y supervisar el desarrollo de las audiencias virtuales. Esto genera desconfianza en el sistema judicial, ya que la falta de acceso puede ser percibida como una falta de transparencia y justicia. Si esta situación persiste, la percepción pública de la justicia se deteriorará, afectando la legitimidad de las instituciones judiciales a nivel nacional.

El principal aporte para solucionar este problema es la implementación de protocolos idóneos que permitan el acceso de los ciudadanos a las audiencias virtuales en los procesos penales que se desarrollan en el departamento de Huánuco. Estos protocolos deben contemplar medidas técnicas y administrativas para garantizar que todos los ciudadanos tengan la posibilidad de presenciar las audiencias virtuales, asegurando así la transparencia y el principio de publicidad en el sistema judicial.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

P.G. ¿Cuál es la relación que existe entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

P.E.1. ¿Cuál es la relación que existe entre el uso de la tecnología en las audiencias virtuales y la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023?

P.E.2. ¿Cómo se relaciona la ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales con el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023?

P.E.3. ¿Cuál es la relación que existe entre la resolución de problemas en las audiencias virtuales y la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

O.G. Determinar la relación que existe entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O.E.1. Especificar la relación que existe entre el uso de la tecnología en las audiencias virtuales y la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

O.E.2. Determinar la relación que existe entre la ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales y el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

O.E.3. Analizar la relación que existe entre la resolución de problemas en las audiencias virtuales y la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Desde un punto de vista teórico, esta investigación contribuye a la discusión sobre la adaptación de los principios procesales clásicos, particularmente el principio de publicidad, en el marco de las audiencias

virtuales. En América Latina, se ha identificado la necesidad de revisar dichos principios para asegurar que, en los entornos digitales, se mantengan la transparencia y el acceso público. Este estudio se apoya en investigaciones previas que demuestran la urgencia de abordar estos desafíos en el sistema judicial, y busca aportar al desarrollo teórico para una aplicación más efectiva de las audiencias virtuales.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

En el plano práctico, la investigación busca responder a la falta de protocolos específicos que regulan la participación de la sociedad en audiencias virtuales sin restricciones, garantizando así el principio de publicidad. Actualmente, las audiencias virtuales carecen de normas claras que permitan a la ciudadanía observar y participar, lo que afecta la transparencia y accesibilidad de los procesos penales. El desarrollo de estos protocolos proporcionará al sistema judicial de Huánuco, y potencialmente a otras regiones, una base sólida para mejorar el acceso de la sociedad a las audiencias públicas.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Metodológicamente, la investigación es relevante porque adopta un enfoque cuantitativo, utilizando encuestas estructuradas para recoger datos de los operadores judiciales. Este enfoque permite obtener información objetiva y generalizable sobre la efectividad de las audiencias virtuales y su alineación con el principio de publicidad. El uso de técnicas cuantitativas asegura que los resultados sean medibles y replicables, proporcionando una base empírica sólida para futuras investigaciones y propuestas de mejora en la administración de justicia.

1.5. LIMITACIONES

La investigación sobre la relación entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales del departamento de Huánuco enfrenta varias limitaciones, como el acceso restringido a datos judiciales debido a la confidencialidad, la posible falta de participación de los operadores

judiciales (abogados) por su carga. laboral y la disponibilidad limitada de recursos financieros y humanos.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo de investigación fue posible gracias al acceso a fuentes normativas y doctrinarias relevantes sobre las audiencias virtuales y el principio de publicidad, lo que permitió desarrollar un marco teórico sólido y bien fundamentado.

Un factor clave para la viabilidad del estudio fue la aplicación de encuestas online, permitiendo la recolección de datos de manera rápida, eficiente y sin restricciones geográficas. El uso de plataformas digitales facilitó la participación de los abogados sin necesidad de desplazamientos, reduciendo costos logísticos y optimizando el tiempo de recolección.

Además, el investigador realizó prácticas profesionales en un entorno jurídico, lo que permitió establecer contacto con abogados que participaron en la investigación. A su vez, el círculo de abogados en el que se desenvuelve el investigador ayudó a distribuir las encuestas entre sus colegas, ampliando el alcance del estudio y asegurando una muestra representativa.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

De la búsqueda de repositorios de investigaciones internacional se ha encontrado las siguientes investigaciones:

En Colombia, 2021, Cacua et Al., Realizaron la investigación titulada *“La afectación de la naturaleza del proceso por la implementación con urgencia y celeridad de la justicia digital en Colombia, año 2020”*, para optar al título de Especialista en Derecho Procesal en la Universidad Libre Seccional Cúcuta. El objetivo general del estudio fue analizar cómo la implementación con urgencia y celeridad de la justicia digital afectó la naturaleza del proceso judicial en Colombia durante el año 2020. La muestra estuvo constituida por diversos procesos judiciales observados bajo las nuevas disposiciones tecnológicas. El diseño que se utilizó fue cualitativo, basado en un enfoque jurídico con aplicación del método hermenéutico. Los instrumentos que se usaron fueron análisis normativo y bibliográfico de las disposiciones legales y su impacto práctico. Y llegaron a la conclusión: Finalmente, Los dos principales cambios son la ausencia de comparación física en los tribunales y cómo se realizan las notificaciones. Estos aspectos alteran claramente la manera en que se lleva a cabo el proceso, aunque no impiden que sea un proceso justo y conforme a la ley. Se puede afirmar que el Gobierno ha dado el impulso final a la Judicatura para que se adopten herramientas en línea que, con el tiempo y la corrección de los errores encontrados, permitirán una administración de justicia que vincule a los ciudadanos con el cumplimiento de sus derechos al acceso a la justicia, en beneficio de todos

En Chile, 2021, Aubele et al., Realizaron el estudio titulado *“Ley de Tramitación Electrónica, audiencias remotas y sus efectos en relación*

con el Debido Proceso en Chile”, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad Finis Terrae. El objetivo general del estudio fue analizar cómo la Ley de Tramitación Electrónica y las audiencias remotas afectaron el debido proceso en Chile, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. La muestra estuvo constituida por análisis de casos judiciales y entrevistas a actores del sistema judicial. El diseño que se utilizó fue cualitativo, con un enfoque normativo y jurisprudencial. Los instrumentos que se usaron fueron revisión documental, análisis normativo y entrevistas semiestructuradas. A la conclusión que llegaron fue: Al analizar la legislación y el contexto actual en el país, se evidencia que las leyes 20.886, 21.226, así como las Actas N° 51-2020, N° 53-2020 y los Autos Acordados N° 41-2020 y N° 42-2020 han generado numerosos inconvenientes relacionados con recursos, personales y conectividad a Internet. Asimismo, se han presentado desafíos en términos de coordinación, flujo de información y divulgación de medidas. Esto se refleja en las entrevistas realizadas a cabo con participantes en procesos judiciales, incluidos abogados, procuradores y otros, quienes han visto sus derechos procesales, como el derecho humano a un debido proceso y el acceso a la justicia, comprometidos.

En Argentina, 2021, Ávila paz de Robledo, redactó el artículo científico titulado *“Las audiencias virtuales en la digitalización del proceso judicial en la pandemia y en la post pandemia del COVID-19”* para la Universidad Nacional de Córdoba. Al respecto, investigó al instituto de la audiencia judicial con sus modalidades de audiencias presenciales y de audiencias virtuales, y a la conclusión que arribó fue; que las audiencias judiciales que se realizan de forma remota o virtual son eventos legales en los que participan los actores principales (el juez, los funcionarios judiciales y las partes con sus respectivos abogados) junto a aquellos cuya participación es esporádica (intereses de terceros y terceristas, junto a sus representantes legales) así como otros que están involucrados (incluyendo testigos, peritos y órganos de prueba) a través de conexión telemática, todo dentro del contexto del

debido proceso digital. Este proceso abarca principios como la inmediatez, la publicidad, la concentración, la continuidad, la economía en la tramitación, la inclusión, la accesibilidad, la trazabilidad, la transparencia, la protección de datos personales, la interoperabilidad, la ubicuidad tecnológica, la buena fe y la ética tecnológica. Asimismo, se analizan ciertos aspectos de defensa en el juicio digital, que se reflejan en la garantía de ser escuchado y en la posibilidad de tener audiencias, así como en la presentación de pruebas, el debate y el derecho a recibir una resolución bien fundamentada respaldada por soporte técnico. Todo esto se deriva de los principios de contradicción, igualdad y no discriminación, al igual que de la buena fe y la ética tecnológica.

En Ecuador, 2021, Armijos realizó, el estudio titulado *“Análisis doctrinario y normativo de la publicación de datos de menores de edad en el sistema informático de la función judicial, y la contradicción existente con el principio de publicidad establecido en el código orgánico general de procesos”*, para optar al grado académico de Abogado en la Universidad Técnica Particular de Loja. El objetivo general del estudio fue analizar la contradicción entre la publicación de datos de menores de edad en el sistema informático de la función judicial y el principio de publicidad en el Código Orgánico General de Procesos. La muestra estuvo constituida por un análisis de casos y normativas relacionadas con la protección de datos de menores de edad en el ámbito judicial. El diseño que se utilizó fue cualitativo, basado en el análisis doctrinario y normativo. Los instrumentos que se usaron fueron la revisión documental y el análisis jurídico. A la conclusión que llegó fue: El derecho a la publicidad en los procesos judiciales es garantizado, empero, a cuentas de una publicidad procesal no podemos sacrificar el derecho a la intimidad de los menores.

En Chile, 2023, Valencia Realizó el estudio titulado *“La publicidad judicial en el proceso penal y sus riesgos en la era digital: un análisis exegético al principio de publicidad en el ordenamiento procesal penal a la luz de las dinámicas actuales de difusión de información”*, para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por

la Universidad de Chile. El objetivo general del estudio fue analizar el principio de publicidad en el proceso penal chileno y los riesgos asociados en la era digital. La muestra estuvo constituida por una revisión sistemática de la normativa y casos relevantes. El diseño que se utilizó fue un análisis dogmático y jurídico. Los instrumentos que se usaron fueron documentos legislativos, jurisprudenciales y doctrinarios. Y llego a la conclusión: que es fundamental aclarar qué segmentos del público se consideran, generalmente, como accesibles. Esta es una decisión de carácter político, que se basa en el siguiente interrogante: ¿Cuáles son los límites de la publicidad como protección? Es necesario definir y abordar tanto los mínimos como los excesos de la publicidad en el marco legal. No parece apropiado revelar detalles de un procedimiento penal en progreso, especialmente en su fase de formalización; en esta etapa, el caso apenas comienza y puede llevar a soluciones alternativas. La publicidad, que se plantea como un principio para garantizar transparencia y supervisión por parte de la ciudadanía, funcionaría de manera efectiva si se aplicara a la audiencia del juicio oral y a la posterior sentencia. En la audiencia de formalización, no se han presentado pruebas ni se ha determinado la culpabilidad de una persona; no obstante, la posibilidad de solicitar cautelares en este momento puede hacer que el anuncio de una orden de prisión preventiva, por ejemplo, sugiera a la opinión pública que hay alguna prueba de culpabilidad contra el acusado, lo cual no es cierto. En la normativa española, como hemos visto, la publicidad se limita a la fase del juicio oral, garantizando así la transparencia del proceso.

En Ecuador, 2023, Noblecilla et al., Redactaron el estudio científico titulado “*Estudio doctrinario del principio de publicidad procesal en las audiencias penales*”, para la revista Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. Al respecto investigaron el principio de publicidad y el impacto positivo que genera en su correcta aplicabilidad. A la conclusión que arribaron fue, que la Constitución ecuatoriana establece que todas las personas tienen el derecho a un juicio público, lo que actúa como una protección para el acusado frente a las autoridades judiciales y como una

forma de supervisión de los organismos jurisdiccionales. Este principio también está regido por el interés público; no obstante, dicho interés no debe comprometer los derechos de terceros. Así, en el caso de que exista una norma clara que proteja la información, esta no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

De la búsqueda de información en las bibliotecas virtuales de las diferentes universidades del país se encontraron las siguientes investigaciones científicas:

Caceres, 2022, desarrollo el estudio de investigación jurídica titulado *“La intermediación en las audiencias virtuales del distrito fiscal de Lima Centro – 2022”*, para optar por el grado académico de Maestro en Gestión Pública en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Al respecto se planteó como objetivo general determinar si las audiencias virtuales afectan el principio de intermediación. La muestra estuvo constituida por expertos en la aplicación de audiencias virtuales en el distrito fiscal de Lima Centro. El diseño que se utilizó fue cualitativo y fenomenológico. Los instrumentos que se usaron fueron guías de entrevista y análisis de datos mediante triangulación fenomenológica. Y llegó a la siguiente conclusión: Se decide que las audiencias en línea no perjudican el principio de cercanía de los ciudadanos en cada situación, sino solo en algunos casos donde no se cumplen los requisitos básicos, tales como los logísticos, humanos, tecnológicos y metodológicos. Esto se considera una excelente herramienta tanto para la gestión pública como para el sistema de justicia, que es parte de aquella.

Chavez, 2021, realizó el estudio titulado *“Audiencias virtuales en etapa de juicio oral en delitos de violencia familiar en juzgados penales unipersonales, Distrito Judicial Ancash, 2021”*, para optar por el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El estudio tenía como propósito principal analizar cómo se llevan a cabo las audiencias virtuales durante la fase de juicio oral en casos de violencia familiar. La

población objeto de estudio estuvo formada por jueces, fiscales, defensores públicos y expertos en derecho penal. Se empleó un enfoque cualitativo y fenomenológico para la investigación. Las herramientas utilizadas incluyen guías para entrevistas y matrices de categorización. La conclusión que alcanzó fue que las audiencias virtuales impactan negativamente el principio de publicidad, ya que los enlaces de acceso a la sesión virtual son únicamente comunicados a las partes involucradas en el proceso, lo que excluye a la comunidad en general, que tiene el derecho a supervisar el funcionamiento del sistema judicial y a entender cómo se imparte la justicia.

Mory, 2023, realizó el estudio titulado “*audiencias virtuales e impartición de justicia en la corte superior de Piura en tiempos de COVID-19,2020*”, para optar el grado de maestra en gestión pública en la universidad cesar vallejo. El propósito del estudio fue analizar el impacto de las audiencias en línea en la administración de la justicia en la Corte Superior de Justicia de Piura durante la pandemia de COVID-19 en el año 2020. La investigación incluyó un total de 355 abogados como se muestra. Se empleó un diseño de investigación cuantitativa de tipo básico y correlacional. El instrumento principal utilizado fue un cuestionario. La conclusión a la que se llegó indica que se puede observar cómo las audiencias virtuales afectan la administración de justicia en el corte mencionado durante el contexto de COVID-19 en 2020, identificándose un coeficiente de ponderación de -0.199 , lo cual se interpreta como una correlación negativa muy baja, y un valor p de 0.000 , lo que confirma que existe influencia entre las audiencias virtuales y la impartición de justicia.

Rubio, 2023, redactó el artículo científico titulado “*Audiencias virtuales y su impacto en el debido proceso penal en un distrito judicial*”, para la revista científica sciendo. El objetivo de esta investigación es analizar cómo las audiencias virtuales afectan el debido proceso penal en un distrito judicial de Perú. Para ello, se seleccionó una muestra no

probabilística de conveniencia conformada por 09 expertos en el tema. La investigación adoptó un diseño descriptivo-correlacional, utilizando encuestas como técnica y un cuestionario como instrumento. Los datos recopilados se procesaron utilizando el software estadístico SPSS versión 26. Tras el análisis de los datos, se obtuvieron los siguientes resultados, concluyendo que hay un impacto significativo de las audiencias virtuales en el debido proceso penal en el mencionado distrito judicial de Perú, respaldado por la prueba estadística del coeficiente de Pearson al nivel de significancia del 5%.

Ttito, 2021 realizó el estudio titulado *“Implicancias jurídicas del uso de la videoconferencia en el proceso penal peruano en el año 2020. Análisis comparado”*, para optar por el grado académico de Abogado en la Universidad Andina del Cusco. El estudio tuvo como objetivo principal analizar las implicaciones legales del uso de la videoconferencia en el sistema penal de Perú durante el año 2020. La investigación se realizó a través del examen de la legislación vigente y su aplicación en contextos penales. Se optó por un enfoque cualitativo de tipo Dogmático - Comparado. Los métodos empleados incluyeron una ficha para el análisis documental y otra para el análisis interpretativo de la normativa. La conclusión principal de este trabajo es que se estudió la regulación de la videoconferencia en el proceso penal en Perú y se realizó una comparación con la normativa de Chile, Ecuador y España. Se llegó a la conclusión de que existen escasas diferencias entre nuestra legislación y la de los países analizados. No obstante, se identificaron más similitudes en las inquietudes e interrogantes que surgen al implementar videoconferencias en los juicios orales.

Ramos, 2023 realizó el estudio titulado *“Audiencias virtuales en procesos penales durante la Covid-19 y la vulneración de principios procesales durante la etapa de juzgamiento, 2022”*, para optar por el título profesional de abogado en la Universidad Peruana Los Andes. El objetivo principal de la investigación fue analizar cómo las audiencias virtuales impactaron en el sistema de justicia penal de Perú durante la pandemia de COVID-19, especialmente en relación con la afectación de

principios y garantías para los acusados de robo agravado en la fase de juicio en los tribunales penales de Lima Centro en 2022. La población estudiada incluyó a abogados y fiscales de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro. Se optó por un enfoque cualitativo y fenomenológico para el diseño del estudio. Las herramientas utilizadas incluyen encuestas y un análisis estadístico de los datos obtenidos. Como resultado, se concluyó que, aunque no se identificó una relación significativa entre las audiencias virtuales en el sistema de justicia penal de Perú durante la pandemia y la violación de los principios de publicidad y contradicción, se observó que un alto porcentaje indicó haber experimentado alguna violación de estos principios. En cuanto al principio de publicidad y el de contradicción, el 49% de los encuestados reportó haber notado vulnerabilidad.

Urquiza, 2023, Realizó el estudio titulado *“Los efectos de la pandemia en las actuaciones judiciales: Desnaturalización del principio de publicidad procesal en el desarrollo de audiencias virtuales”* para optar al grado académico de Segunda Especialidad en Derecho Procesal en la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo principal del estudio consistió en evaluar si la inclusión de estrategias que fomenten la cercanía con los ciudadanos, las cuales permitan una comunicación efectiva dentro de nuestro Sistema de Administración de Justicia en Perú, es adecuada para evitar la transgresión del Principio de Publicidad Procesal. La muestra contempla normativas tanto nacionales como internacionales, jurisprudencia peruana pertinente y un examen de las audiencias virtuales que se llevaron a cabo durante la pandemia de Covid-19. Se optó por un diseño analítico-descriptivo para la investigación. Para llevar a cabo el estudio, se utilizaron como herramientas el análisis documental y la revisión de jurisprudencia. Una de las conclusiones a las que llegó es que, desde la perspectiva de la teoría del Estado de derecho, se ha resaltado que el principio de publicidad procesal no es solo fundamental para las libertades civiles, sino que también actúa como un mecanismo crucial de supervisión ciudadana sobre la administración de justicia. No obstante, las normas y

prácticas actuales, en el marco de las audiencias virtuales, han evidenciado fallas en la protección de este principio esencial.

Atencio, 2023, realizó el estudio denominado: *“los principios que regulan el juicio oral penal y las audiencias virtuales corte superior de justicia de cusco, 2022”*. El estudio tuvo como finalidad investigar cómo se ven alterados los principios que rigen el juicio oral penal en las audiencias virtuales de la Corte Superior de Justicia de Cusco en el año 2022. La muestra incluye abogados, fiscales y jueces pertenecientes a dicha corte. Se aplicó un diseño basado en la teoría fundamentada, empleando un enfoque cualitativo para la investigación. Se llevaron a cabo entrevistas y un análisis de documentos como instrumentos de recolección de datos. Entre los resultados obtenidos, se destaca lo siguiente: En relación al principio de publicidad, este sufre impactos durante la fase del juicio oral penal en un formato virtual, dado que el acceso a la sala de Google Hangouts Meet es restringido y solo pueden ingresar quienes reciban el enlace o la invitación. Por lo tanto, no se permite el acceso a cualquier persona que desee observar el proceso.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Haciendo una búsqueda en los repositorios y revistas científicas se encontraron las siguientes fuentes:

Salinas, 2022, redactó el artículo científico titulado *“Audiencias virtuales en los procesos laborales y su vigencia en la postpandemia COVID-19”*, para la *Revista Ius Vocatio* de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Al respecto investigó la implementación de las audiencias virtuales en los procesos laborales y su vigencia tras la pandemia. Y llegó a la conclusión que, no se puede negar que cuando se introduce tecnología en el proceso judicial, surgen retos; no obstante, en el caso de las audiencias en línea, las ventajas superan las desventajas. Esto se debe a que se requieren principalmente ajustes en los dispositivos informáticos y formación para los involucrados y los operadores judiciales sobre cómo utilizar las aplicaciones virtuales. Este aspecto es aún más claro al considerar que casi han pasado dos años desde que

se implementó el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales, periodo en el cual las limitaciones han disminuido y se han superado en gran medida.

Limaylla, 2021, redactó el artículo científico titulado “*Las audiencias virtuales en los procesos penales durante el estado de emergencia nacional*”, para la *Revista Ius Vocatio* de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. En este contexto, se examinó cómo las audiencias en línea han influido en los procedimientos judiciales penales durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. y concluye que mientras la emergencia sanitaria esté en curso y se opte por el teletrabajo (actualmente en un formato híbrido o semipresencial), las audiencias virtuales (que abarcan no solo asuntos penales) no obstaculizan el debido proceso, a pesar de la ausencia física de los participantes. Este formato digital fue adoptado por el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que proporciona un respaldo indirecto para su aplicación en asuntos tanto penales como no penales.

Zamudio, 2022, realizó el estudio titulado: “*las audiencias judiciales virtuales y sus consecuencias jurídicas en el debido proceso penal en la corte superior de justicia de Ucayali*”, para optar por el grado académico de doctor en derecho en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. El objetivo general del estudio fue explicar las consecuencias jurídicas de las audiencias virtuales en el debido proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Ucayali. La muestra estuvo constituida por 76 magistrados, incluyendo jueces y fiscales del distrito judicial de Callería. El diseño que se utilizó fue experimental, en su modalidad de pre experimento. Los instrumentos que se usaron fueron la observación directa, el análisis documental y un cuestionario aplicado a los magistrados. Y concluyo: (...), se afecta el principio de publicidad cuando no se respetan las normas que permiten el acceso a los medios de comunicación sin discriminación, durante una audiencia judicial virtual (73,7%). Las audiencias judiciales virtuales deben ser públicas (82,9%). También es esencial el uso de dispositivos ópticos o audiovisuales para llevar a cabo estas audiencias (80,3%). La información proporcionada

durante las audiencias judiciales virtuales debe ser verídica y de interés general (73,7%). Además, es importante considerar el respeto por el honor, la privacidad personal y familiar, así como la imagen propia (89,5%).

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. LAS AUDIENCIAS VIRTUALES

2.2.1.1. DEFINICIÓN Y CONTEXTO

Como definición de las audiencias virtuales tenemos autores como Fernandez (2019) quien define que las audiencias virtuales es la actividad de llevar a cabo una audiencia utilizando tecnología. Estas pueden hacerse a través de videoconferencias o mediante plataformas de redes sociales. Es un método para realizar diligencias judiciales de forma remota, en tiempo real, usando tecnología, y que facilita las percepciones tanto verbales como no verbales de la persona que declara (Chaina y castellanos citado en Caceres, 2022).

Otra definición similar es la de Puente citado en Ramos (2023) quien define a las audiencias virtuales como una audiencia en línea mediante una tecnología llamada videoconferencia el cual constituye un procedimiento legal implementado para llevar a cabo juicios orales en la cual participa el tribunal y las partes involucradas debidamente identificadas en el caso judicial. Las audiencias virtuales representan el uso de la tecnología en los procesos judiciales para resolver problemas como la inasistencia de las partes, las distancias y los impedimentos físicos, evitando la frustración de pruebas y declaraciones testimoniales, periciales o del imputado (Chavez, 2021).

De todas las definiciones antes mencionadas se infiere que, las audiencias virtuales son una forma de llevar a cabo procesos judiciales, mediante usos de medios tecnológicos donde las partes inmersas en un proceso se constituyen con la finalidad de la prosecución del mismo. Asimismo, Las audiencias virtuales han sido una solución efectiva durante el periodo de emergencia sanitaria y han coadyuvado para que el sistema judicial continúe con su labor de administración de justicia.

2.2.1.2. CONTEXTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES

Es fundamental tener presente que el marco en el que se realizaron las audiencias en Perú fue influenciado por la pandemia. Debido a la rápida propagación del COVID-19 a nivel global, el Gobierno promulgó el decreto supremo N° 008-2020-SA el 11 de marzo de 2020, que declaró una emergencia sanitaria nacional por un período de 90 días. Este plazo fue extendido con el decreto supremo N° 044-2020-PCM, emitido el 15 de marzo de 2020, que declaró un estado de emergencia nacional por 15 días. No obstante, esta situación fue prorrogada en múltiples ocasiones. Además, el consejo ejecutivo del poder judicial adoptó la resolución administrativa N° 1115-2020-CE-PJ, fechada el 16 de marzo de 2020, la cual implementó la suspensión temporal de actividades en el poder judicial durante la emergencia. Esto dio lugar a la paralización de plazos tanto procesales como administrativos durante 15 días, además de otras medidas establecidas por los presidentes de las cortes en el país, como la creación de tribunales de emergencia, específicamente para casos penales, y la atención a personas detenidas, así como el manejo de requisitorias y casos de hábeas corpus, entre otras cuestiones que requerían atención inmediata (Limaylla, 2021).

Ante dicha situación, el consejo ejecutivo del poder judicial se vio en la necesidad de adoptar medidas para continuar brindando el servicio de justicia. Así, el 27 de abril de 2020, se emitió la resolución administrativa N° 129-2020-CE-PJ, que aprobó iniciativas para reactivar los órganos judiciales del poder judicial una vez se levantara el confinamiento social obligatorio (Salinas, 2022).

Dado que las audiencias implican la necesidad de interacción física entre las partes, se optó por realizar estas actividades de forma virtual. Para ello, se utilizarán herramientas como correos

electrónicos, cuentas de Google, una mesa de partes en línea y dispositivos tecnológicos, además de habilitar plataformas digitales que faciliten la conexión entre el personal del sistema judicial, los abogados y los demandantes. En este contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante la Emergencia Sanitaria a través de la Resolución Administrativa N° 173-2020-CE-PJ, emitida el 25 de junio de 2020 (Salinas, 2022).

Más adelante, el consejo ejecutivo del poder judicial, a través de la resolución administrativa N° 000363-2022-CE-PJ, fechada el 1 de octubre de 2022, determinó que los magistrados regresen al trabajo presencial y que las audiencias se realicen también de manera presencial. En respuesta a esto, el doctor Héctor Lama More, en su calidad de juez supremo titular e integrante del consejo ejecutivo del poder judicial, envió una comunicación a la presidenta Elvia Barrios, solicitando que se reconsiderara la decisión de volver a las audiencias en persona y se optara por continuar con el uso de las audiencias virtuales. Así, con la resolución administrativa N° 000366-2022-CE-PJ, emitida el 6 de octubre, se decidió que las audiencias podrían llevarse a cabo tanto de forma presencial como virtual, asegurando así la continuidad de las audiencias virtuales.

El 27 de octubre de 2022, el gobierno proclamó mediante el decreto supremo N° 130-2022-PCM el levantamiento del estado de emergencia sanitaria que había sido establecido en 2022. De igual manera, se emitió el 28 de agosto de 2023 la resolución corrida N° 000682-2023-CE-PJ por parte del consejo ejecutivo del poder judicial, la cual demostró que jueces y juezas deben realizar audiencias obligatorias desde sus despachos judiciales, ya sea de manera presencial o virtual. En consecuencia, se reactivó el Protocolo temporal que había sido aprobado por la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, excluyendo las normativas

de la emergencia sanitaria por el COVID-19, las cuales fueron anuladas.

Esta modificación permitió que los tribunales sigan funcionando a pesar de las limitaciones sanitarias, garantizando que los casos avancen sin interrupciones. La adopción de estas tecnologías ha demostrado ser una solución eficaz y necesaria durante la crisis, marcando un cambio notable en la gestión de la justicia (Salinas, 2022).

De manera similar, Mendoza y Reyes (2021) indican que esta modalidad ha sido fundamental para preservar la eficiencia y accesibilidad en los procedimientos judiciales durante la pandemia. La opción de realizar audiencias virtuales ha prevenido retrasos significativos en los casos, lo que permite que la justicia continúe su rumbo, aún frente a las restricciones. Esto ha sido especialmente crucial en contextos donde los plazos judiciales son apremiantes y cualquier demora podría generar repercusiones severas para las partes implicadas.

Complementando la perspectiva de Mendoza y Reyes, Argandoña y Mijail (2021) señalan que la adopción de tecnologías avanzadas ha sido vital para asegurar que los procesos judiciales se mantengan efectivos durante períodos de crisis. Las herramientas digitales han facultado a los tribunales para ajustarse rápidamente a nuevas modalidades de trabajo, conservando la integridad y efectividad de los procesos. Este desplazamiento ha subrayado la relevancia de la innovación tecnológica en el sector público, abriendo camino para futuras mejoras y adaptaciones.

Chávez (2021) sostiene que la tecnología en el ámbito del proceso judicial no responde solo a una necesidad temporal, sino que representa también un avance sostenible y duradero. Las audiencias virtuales han probado ser una herramienta eficiente y práctica que podría establecerse de forma permanente en el sistema judicial. Dicha integración facilitaría la modernización de la

justicia, volviéndola más accesible y eficiente para todos los usuarios, incluyendo aquellos en localidades remotas o con discapacidades físicas.

Las audiencias en línea se han transformado en una herramienta crucial para la administración de justicia y otros ámbitos, impulsadas por los avances tecnológicos y la necesidad de mantener operativas las actividades durante la crisis del COVID-19. Gracias a este cambio, los procedimientos judiciales y administrativos han podido continuar mediante plataformas digitales. La integración de audiencias virtuales ha permitido que los sistemas judiciales no solo enfrenten la pandemia, sino que también se desarrollen y adapten. Tanto los profesionales del derecho como los ciudadanos han acogido positivamente esta transformación, observando mejoras en la eficiencia y el acceso al sistema judicial. Con el continuo avance de la tecnología, es probable que las audiencias en línea se establezcan como un componente fundamental de la justicia contemporánea, siempre respetando los principios que garantizan el debido proceso.

2.2.1.3. ADAPTABILIDAD TECNOLÓGICA

Sobre el tema de adaptabilidad a la tecnología Bruzón (2021) resalta que la integración de tecnologías avanzadas en el ámbito judicial ha demostrado ser efectiva, permitiendo la continuidad de procesos judiciales y administrativos en medio de la pandemia. Las plataformas digitales han facilitado la participación de las partes en las audiencias sin necesidad de desplazamientos físicos, lo que ha reducido considerablemente los tiempos y costos asociados con estos procesos. Esta eficiencia ha sido clave para mantener el ritmo de los procedimientos judiciales durante tiempos de crisis.

Del mismo modo señala Mendoza y Reyes (2021) que la tecnología ha permitido realizar audiencias desde cualquier ubicación, reduciendo significativamente los costos de transporte y el tiempo de espera. Este beneficio es particularmente importante

en contextos donde los recursos económicos y de tiempo son limitados, y donde la accesibilidad a los tribunales físicos puede ser un desafío. La tecnología ha democratizado el acceso a la justicia, haciendo que sea más inclusiva y accesible para todos.

Otros autores ponen mayor énfasis en los beneficios obtenidos con la implementación de las audiencias. Mosquera (2022) enfatiza que uno de los beneficios principales es la reducción de costos operativos, eliminando gastos asociados con infraestructura física y transporte. Las audiencias virtuales han demostrado ser una alternativa viable y económica que permite a los tribunales operar de manera más eficiente. Esta reducción de costos no solo beneficia al sistema judicial, sino también a los usuarios, quienes enfrentan menos barreras económicas para acceder a la justicia.

Por otra parte, Argandoña y Mijaíl (2021) mencionan que las plataformas digitales utilizadas deben garantizar la seguridad y confidencialidad de la información tratada, un aspecto crucial para la integridad de los procedimientos. La protección de datos es esencial para mantener la confianza de los usuarios en el sistema judicial digital. Las medidas de seguridad deben ser robustas para prevenir cualquier forma de violación de la confidencialidad, asegurando que toda la información manejada durante las audiencias esté protegida adecuadamente.

Por otro lado, Chávez (2021) subraya que la implementación tecnológica en el proceso judicial debe ser sostenible y a largo plazo, beneficiando tanto a las instituciones como a los usuarios. La adopción de tecnologías no debe ser vista como una solución temporal, sino como una oportunidad para modernizar y mejorar continuamente el sistema judicial. Esta visión a largo plazo permitirá que las audiencias virtuales se integren de manera permanente, optimizando el funcionamiento del sistema judicial en general.

La adaptabilidad tecnológica en el ámbito judicial ha abierto nuevas posibilidades para mejorar la eficiencia y accesibilidad del sistema. A medida que las tecnologías continúan evolucionando, es esencial que los sistemas judiciales se mantengan al día con estos avances, implementando soluciones innovadoras que benefician tanto a los operadores de justicia como a los usuarios. La continuidad y mejora de estas prácticas tecnológicas aseguran un futuro más inclusivo y eficiente para la administración de justicia.

2.2.1.4. Reducción de Costos

La reducción de costos en el sistema judicial con la implementación de audiencias virtuales ha sido uno de los puntos más resaltantes. Mendoza y Reyes (2021) afirman que el uso de audiencias virtuales ha permitido a las partes involucradas acceder a los procedimientos desde cualquier lugar, reduciendo significativamente los costos de transporte y el tiempo de espera. Esta accesibilidad ha sido crucial para garantizar que los procesos judiciales se mantengan en movimiento, especialmente en situaciones donde el desplazamiento físico es difícil o costoso. La reducción de estos costos ha permitido a más personas participar en audiencias sin la carga adicional de gastos significativos.

Por otro lado, Bruzón (2021) añade que la implementación de estas tecnologías ha permitido una mayor eficiencia en la administración de justicia, con menos retrasos y una mejor gestión de recursos. La capacidad de programar y llevar a cabo audiencias virtuales sin los obstáculos tradicionales de logística y transporte ha acelerado los procesos judiciales, permitiendo que los casos se resuelvan de manera más rápida y eficiente. Esto ha sido especialmente beneficioso en un contexto de pandemia, donde la presencialidad estaba limitada.

Del mismo modo Chavez (2021) señala que los costos operativos se reducen considerablemente, ya que no es necesario invertir en infraestructura física adicional para realizar audiencias.

Las audiencias virtuales eliminan la necesidad de espacios físicos amplios y equipados, lo que reduce significativamente los gastos de mantenimiento y operación. Esta reducción de costos operativos permite a los tribunales destinar recursos a otras áreas críticas, mejorando la eficiencia general del sistema judicial.

La reducción de costos también se refleja en la disminución de los gastos administrativos, permitiendo a los tribunales enfocarse en mejorar otros aspectos del sistema judicial. Los ahorros generados por la disminución de los costos de infraestructura y operación pueden ser redirigidos hacia la mejora de servicios, capacitación del personal y actualización tecnológica. Esto crea un ciclo positivo de reinversión y mejora continua dentro del sistema judicial (Mosquera, 2022).

La eficiencia operativa aumentada por las tecnologías digitales contribuye a una administración de justicia más ágil y menos costosa. La adopción de tecnologías ha permitido optimizar procesos y reducir el tiempo necesario para llevar a cabo audiencias, lo que se traduce en una resolución más rápida de los casos. Esta agilidad no solo beneficia a los tribunales, sino también a los ciudadanos, quienes pueden obtener justicia de manera más expedita y eficiente (Argandoña y Mijaíl, 2022).

La reducción de costos es uno de los mayores beneficios de las audiencias virtuales, impactando positivamente en todos los niveles del sistema judicial. La eficiencia y ahorro de recursos permiten una administración de justicia más accesible y efectiva, beneficiando tanto a las instituciones como a los usuarios. A medida que las tecnologías continúan mejorando, es probable que estos beneficios se amplíen, consolidando las audiencias virtuales como una práctica estándar en la justicia moderna.

2.2.1.5. Brechas Tecnológicas

Al respecto chavez (2021) sostiene que, Se considera que la tecnología se compone principalmente de actividades enfocadas

en encontrar soluciones, las cuales hacen uso de conocimientos tácitos, tanto a nivel individual como organizacional.

Aunque la implementación de las audiencias virtuales ha traído consigo beneficios también es cierto que hay muchos desafíos y obstáculos. Argandoña y Mijail (2021) advierten que las desigualdades tecnológicas pueden afectar la participación equitativa en audiencias virtuales, especialmente en regiones con infraestructura digital limitada. La brecha digital puede impedir que ciertos grupos de la población accedan a los beneficios de las audiencias virtuales, creando una disparidad en el acceso a la justicia. Es esencial abordar estas desigualdades para asegurar que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades de participar en procesos judiciales.

Por otro lado. Ormachea y Coripuna (2021) señalan que la falta de acceso a tecnologías adecuadas puede ser una barrera significativa para la efectividad de las audiencias virtuales. En muchas regiones, la infraestructura tecnológica no está lo suficientemente desarrollada para soportar el uso extendido de plataformas digitales para audiencias. Esto puede resultar en dificultades técnicas y una experiencia desigual para los participantes, afectando negativamente la calidad y equidad de los procesos judiciales.

Así mismo. Sangoquiza y Velasco (2021) destacan la importancia de abordar las brechas tecnológicas para garantizar la equidad en el acceso a la justicia. Las desigualdades tecnológicas pueden perpetuar la inequidad existente en el sistema judicial, donde las personas sin acceso a tecnología adecuada se encuentran en desventaja. Es fundamental que se implementen políticas y programas para cerrar estas brechas, asegurando que todos los ciudadanos puedan beneficiarse de las audiencias virtuales de manera equitativa.

Por otro lado. Mendoza y Reyes (2021) añaden que la infraestructura tecnológica desigual puede llevar a que ciertas partes sean desfavorecidas en el proceso judicial, afectando la imparcialidad. La falta de acceso a tecnologías adecuadas puede resultar en que algunas personas no puedan presentar su caso de manera efectiva, lo que puede comprometer la equidad y justicia del proceso. Es crucial que se tomen medidas para garantizar que todas las partes tengan las mismas oportunidades tecnológicas en las audiencias virtuales. La equidad en la implementación tecnológica es crucial para evitar que las desigualdades existentes se exacerbén en el sistema judicial. Las audiencias virtuales deben ser accesibles para todos, independientemente de su ubicación o recursos tecnológicos. Esto requiere una inversión en infraestructura tecnológica y programas de capacitación para asegurar que todos los usuarios puedan participar plenamente en los procesos judiciales digitales (Cashpa, 2021).

Abordar las brechas tecnológicas es esencial para asegurar que las audiencias virtuales sean una herramienta efectiva y equitativa en la administración de justicia. La implementación de soluciones tecnológicas debe considerar las desigualdades existentes y trabajar activamente para eliminarlas, garantizando que todos los ciudadanos tengan acceso igualitario a la justicia digital. Este enfoque inclusivo es fundamental para el éxito a largo plazo de las audiencias virtuales.

2.2.1.6. Derechos Procesales

Sobre el tema de los derechos procesales autores como Sangoquiza y Velasco (2021) indican que el principio de inmediación puede verse comprometido en entornos virtuales, afectando la percepción de justicia y la interacción directa entre las partes. La inmediación es un principio fundamental en el proceso judicial, que asegura la presencia y participación directa de todas las partes involucradas. En las audiencias virtuales, este principio

puede verse diluido, lo que podría afectar la percepción de equidad y justicia del proceso.

La implementación de audiencias virtuales debe equilibrar la eficiencia con el respeto a los derechos procesales, asegurando que todas las partes tengan las mismas oportunidades de presentar sus casos. La tecnología debe ser una herramienta que facilite el acceso a la justicia, no una barrera que comprometa los derechos fundamentales de los participantes. Es esencial que las audiencias virtuales mantengan los estándares de equidad y justicia que se esperan en los procesos presenciales (Cashpa, 2021).

Así mismo, Yun Hon Sacoto (2021) sugiere que es crucial que las audiencias virtuales respeten los principios fundamentales del proceso para evitar vulneraciones a los derechos de las partes. Los principios procesales, como la inmediación y el debido proceso, deben ser preservados en los entornos digitales para asegurar que los participantes tengan un acceso justo y equitativo a la justicia. Las audiencias virtuales deben diseñarse e implementarse de manera que respeten y protejan estos principios esenciales.

Por otro lado, Salinas (2022) menciona que uno de los desafíos es mantener la transparencia y equidad en las audiencias virtuales, especialmente en la presentación y valoración de pruebas. La tecnología puede facilitar la manipulación o malinterpretación de pruebas, lo que podría comprometer la integridad del proceso judicial. Es vital que se establezcan protocolos claros y robustos para la presentación y evaluación de pruebas en audiencias virtuales, asegurando que se mantenga la justicia y transparencia.

Del mismo modo, Argandoña y Mijail (2021) enfatizan la necesidad de mantener los principios procesales incluso en entornos digitales, para asegurar la justicia y la equidad. La adopción de tecnologías digitales en el sistema judicial debe acompañarse de medidas que garanticen el respeto de los

derechos procesales. Esto incluye la capacitación adecuada de los operadores de justicia y la implementación de herramientas tecnológicas que respeten y faciliten el cumplimiento de estos principios.

El respeto a los derechos procesales es fundamental en la implementación de audiencias virtuales. Las tecnologías digitales deben integrarse de manera que preserven y fortalezcan estos principios, asegurando que todos los participantes tengan un acceso justo y equitativo a la justicia. Mantener la transparencia, equidad y respeto a los derechos procesales es esencial para el éxito y la aceptación de las audiencias virtuales en el sistema judicial.

2.2.1.7. Seguridad y Confidencialidad

Sobre el tema seguridad y confidencialidad, Mosquera (2022) subraya que la seguridad de la información y la confidencialidad son preocupaciones críticas en las audiencias virtuales, y es fundamental que las plataformas utilizadas sean seguras. La protección de datos personales y la confidencialidad de las comunicaciones son esenciales para mantener la confianza de los usuarios en el sistema judicial digital. Cualquier brecha de seguridad podría tener consecuencias graves, comprometiendo la integridad del proceso judicial.

Así mismo, Ormachea y Coripuna (2021) destacan la necesidad de proteger adecuadamente los datos para evitar filtraciones y accesos no autorizados, lo que podría comprometer la integridad del proceso. La seguridad de la información es un aspecto crucial para garantizar que las audiencias virtuales se desarrollen en un entorno confiable y seguro. Es vital que las plataformas utilizadas implementen medidas de seguridad robustas para proteger toda la información sensible manejada durante las audiencias.

Del mismo modo, Chávez (2021) enfatiza que la protección de datos es un aspecto fundamental para la legitimidad de las audiencias virtuales, ya que cualquier brecha podría afectar la confianza en el sistema. La confianza de los usuarios en las plataformas digitales depende en gran medida de la seguridad con la que se maneje su información. Las medidas de protección de datos deben ser estrictas y cumplir con las normativas de seguridad más avanzadas para asegurar la legitimidad de las audiencias virtuales.

Por otro lado, Sangoquiza y Velasco (2021) sugieren que las políticas de seguridad y confidencialidad deben ser revisadas y mejoradas continuamente para adaptarse a las nuevas amenazas y asegurar la protección de la información. La evolución constante de las tecnologías digitales implica que las amenazas a la seguridad también evolucionan. Por lo tanto, es crucial que las políticas de seguridad se actualicen regularmente para enfrentar estos nuevos desafíos y garantizar la protección continua de los datos.

La seguridad y confidencialidad en las audiencias virtuales son esenciales para mantener la integridad y confianza en el sistema judicial digital. Las plataformas utilizadas deben implementar medidas de seguridad robustas y actualizadas para proteger toda la información sensible. Mantener políticas de seguridad estrictas y adaptativas es crucial para asegurar que las audiencias virtuales sean seguras y confiables para todos los participantes.

2.2.2. EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

2.2.2.1. Definición y Contexto Del Principio De Publicidad

El doctor San Martín (2020) considera que; el principio de publicidad en el ámbito de la justicia penal implica la supervisión de la comunidad sobre el sistema judicial, con el objetivo de proteger a las partes de una justicia fuera del control público y mantener la

confianza de la comunidad en los órganos jurisdiccionales. Este principio fortalece la confianza pública en la administración de justicia, fomenta la responsabilidad de los jueces y previene influencias externas en sus decisiones.

Por otro lado, San Miguel Caso (2019) menciona que la publicidad es un elemento fundamental en los procesos penales, ya que permite el escrutinio público y asegura que el sistema judicial funcione de forma abierta y transparente. La publicidad de las actuaciones judiciales es vital para prevenir abusos y arbitrariedades, fomentando la confianza en el sistema penal y garantizando que los procedimientos se realicen de manera justa y equitativa. Esta visibilidad no solo refuerza la legitimidad de la judicatura, sino que también ayuda a crear una opinión pública crítica e informada.

Mientras tanto, Guerrero (2020) analiza la conexión entre el principio de publicidad y la protección de datos personales dentro del ámbito judicial. Destaca que, si bien la publicidad de las actuaciones judiciales es indispensable para asegurar la transparencia, es igualmente importante implementar medidas que salvaguarden la privacidad de los implicados. Encontrar un equilibrio entre la transparencia y la protección de datos resulta esencial para preservar la confianza del público en el sistema judicial, asegurándose de que la información delicada no sea mal utilizada o cause daño.

De manera similar, Abad (2021) se centra en la necesidad de equilibrar el principio de publicidad procesal con el derecho a la privacidad de los actores involucrados en los procesos penales. El autor plantea que establecer límites claros es crucial para que la transparencia no comprometa la privacidad y dignidad de los individuos. La gestión de la publicidad debe respetar tanto el derecho del público a estar informado como la necesidad de

proteger la integridad y privacidad de quienes participan en el proceso.

Por otro lado, Carrillo (2023) subraya que el principio de publicidad en las acciones del Estado, incluido el ámbito judicial, busca garantizar la transparencia en los procedimientos y permitir principalmente el control social sobre los mismos. Este principio proporciona a la ciudadanía la oportunidad de conocer y evaluar las decisiones judiciales, promoviendo un ambiente de confianza y legitimidad en la justicia. La transparencia judicial es esencial para asegurar que las decisiones se tomen de manera equitativa y fundamentada en criterios objetivos y verificables.

El principio de publicidad en los procesos penales asegura que las actuaciones judiciales sean accesibles para el público, garantizando así la transparencia y el control social del sistema de justicia. Esta característica es clave para la legitimidad y la confianza en el poder judicial. Después de todo, el principio cuenta con reconocimiento constitucional, dado que nuestra constitución establece en el artículo 139° inciso 4 ° que: Son principios y derechos de la función jurisdiccional (...) La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley; este principio también está relacionado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14, así como con la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 inciso 5.

2.2.2.2. Publicidad y Juicios Paralelos

El principio de publicidad en los procesos penales también plantea desafíos relacionados con los juicios paralelos, que pueden influir en la percepción pública y el derecho a un juicio justo.

Autores como San Miguel Caso (2021) analiza el impacto de la publicidad mediática en los procesos penales y cómo esta puede influir en la percepción pública y en el derecho a un juicio justo. El autor argumenta que, si bien la publicidad es crucial para la transparencia, también puede llevar a la formación de juicios

paralelos que pueden perjudicar el debido proceso. La cobertura mediática debe ser gestionada de manera que no comprometa la imparcialidad del juicio y el derecho de las partes a una defensa justa.

De otra parte, Pedraz (1999) examina el principio de publicidad en el contexto del modelo procesal penal acusatorio en Francia, destacando cómo la transparencia de las actuaciones judiciales permite un mayor control ciudadano y fortalece la legitimidad del sistema judicial. La publicidad de los procesos asegura que las decisiones judiciales sean tomadas de manera justa y bajo el escrutinio público. Este control ciudadano es esencial para prevenir abusos de poder y garantizar que la justicia se administre de manera equitativa.

Igualmente, Farias et al (2023) destacan la importancia del principio de publicidad en los procesos penales relacionados con la delincuencia organizada, argumentando que la transparencia es esencial para asegurar la legitimidad de las decisiones judiciales y fomentar la confianza pública en el sistema de justicia. La publicidad de estos procesos permite que la sociedad supervise y evalúe la administración de justicia, asegurando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

Es crucial establecer protocolos claros para la cobertura mediática de los procesos penales, asegurando que los medios de comunicación puedan informar al público sin influir negativamente en la opinión pública o en los derechos de las partes involucradas.

2.2.2.3. Desafíos en la Era Digital

En la era digital, el principio de publicidad enfrenta nuevos desafíos relacionados con la protección de datos personales y la privacidad de las partes involucradas en los procesos penales.

Autores como, Limaylla (2021) analiza el impacto de las audiencias virtuales en los procesos penales durante la pandemia

de COVID-19, destacando que, aunque estas audiencias permiten la continuidad de los procesos judiciales, también presentan desafíos para mantener el principio de publicidad y la inmediación. Las tecnologías deben ser utilizadas de manera que se garantice la transparencia y el acceso público a las actuaciones judiciales. Es fundamental implementar medidas de seguridad y privacidad que protejan la integridad de los procesos virtuales. En la era digital, es crucial equilibrar la transparencia judicial con la privacidad de las personas involucradas, asegurando que la información sensible no sea divulgada indiscriminadamente. La protección de datos es fundamental para mantener la confianza en el sistema judicial digital (Guerrero, 2020).

Del mismo modo, Carrillo (2023) analiza que el principio de publicidad en los actos del Estado, incluido el ámbito judicial, tiene como objetivo principal garantizar la transparencia de los procedimientos y facilitar el control social sobre los mismos. La digitalización de los procedimientos judiciales puede mejorar la accesibilidad y transparencia, siempre y cuando se implementen medidas adecuadas de seguridad y protección de datos. El principio de publicidad en la era digital, donde la disponibilidad inmediata de información puede afectar la privacidad de las partes y la imparcialidad del proceso judicial (Saldaña y Quezada, 2019).

Se deben implementar regulaciones que equilibren la transparencia con la protección de datos personales. Las tecnologías de información y comunicación deben ser utilizadas de manera que protejan los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal. Buscando siempre el respeto del principio de publicidad sin dejar de lado la protección de datos sensibles, esto en razón de la naturaleza de los procesos judiciales que se ventilan.

2.2.2.4. Balance Entre Publicidad y Privacidad

Es fundamental encontrar un equilibrio entre la transparencia del principio de publicidad y la protección de la privacidad de las partes involucradas en los procesos penales.

Carrillo (2023) analiza que el principio de publicidad en los actos del Estado, incluido el ámbito judicial, tiene como objetivo principal garantizar la transparencia de los procedimientos y facilitar el control social sobre los mismos. La digitalización de los procedimientos judiciales puede mejorar la accesibilidad y transparencia, siempre y cuando se implementen medidas adecuadas de seguridad y protección de datos.

Como ningún derecho es absoluto el principio de publicidad también tiene restricciones es así que nuestro código procesal penal del 2004 en su artículo 357° inciso1° prevé una serie de restricciones como se detalla a continuación:

Artículo 357. Publicidad del juicio y restricciones.

1. El juicio oral será público. No obstante, ello, el Juzgado mediante auto especialmente motivado podrá resolver, aún de oficio, que el acto oral se realice total o parcialmente en privado, en los siguientes casos:

a) Cuando se afecte directamente el pudor, la vida privada o la integridad física de alguno de los participantes en el juicio;

b) Cuando se afecte gravemente el orden público o la seguridad nacional;

c) Cuando se afecte los intereses de la justicia o, enunciativamente, peligre un secreto particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible o cause perjuicio injustificado, así como cuando sucedan manifestaciones por parte del público que turben el regular desarrollo de la audiencia;

d) Cuando esté previsto en una norma específica;

sobre lo anterior Limaylla (2021) menciona que, cómo se puede apreciar en estos casos el juez debe emitir una resolución que motive la restricción que considere. Esta restricción podría ser parcial o total. Dentro de ello es importante resaltar que, si existen procesos por la comisión de delitos contra la libertad sexual, las audiencias deben realizarse en privado esto con la finalidad de no afectar la intimidad de la víctima ya que esto podría constituir en eventos traumáticos e indignantes sobre todo cuando las víctimas del hecho delictuoso son menores de edad o adolescentes. Es por ello que se justifica este tipo de restricciones al principio de publicidad.

Este tipo de restricciones al principio de publicidad es coherente ya que, el fin no justifica los medios además en un estado constitucional derecho no solo reconoce derechos también prevé restricciones del principio de publicidad en salvaguarda de la vulneración de un derecho mayor como lo es la intimidad en aquellos procesos donde se discuten delitos contra la libertad sexual. Al respecto al principio de publicidad judicial, Sánchez (2021) hace mención al artículo 10 de la ley orgánica del poder judicial y menciona que toda actuación judicial es pública, con las excepciones que la constitución y las leyes autorizan.

El principio de publicidad en los procesos penales es fundamental para la transparencia, la legitimidad y el control social del sistema judicial. Sin embargo, debe ser equilibrado cuidadosamente con la protección de la privacidad de las partes involucradas, especialmente en la era digital. Las audiencias virtuales y la creciente disponibilidad de información en línea presentan nuevos desafíos y oportunidades para la implementación efectiva de este principio.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Los dispositivos tecnológicos incluyen diferentes tipos de tecnologías que se crean para guardar y enviar información en formato digital. Estos pueden estar basados en hardware, como laptops, teléfonos inteligentes, cámaras electrónicas, reproductores de música y video, consolas de videojuegos, entre otros; o en software, como sitios web, blogs, wikis, redes sociales, juegos en la red y servicios de mensajería. La idea de dispositivos digitales abarca computadoras portátiles, dispositivos móviles y herramientas de comunicación sin cables (Ruano et al, 2016).

PLATAFORMA VIRTUAL

Una plataforma virtual se refiere a un espacio digital que permite el funcionamiento de varias aplicaciones en un solo lugar, dando la oportunidad a los usuarios de utilizar estas herramientas a través de una conexión a Internet (Pérez y Gardey, 2021).

INTERNET

Se trata de una gran red de ordenadores que están conectados en todo el mundo y que facilitan la comunicación y el intercambio de datos entre ellos (Zamudio, 2022).

AUDIENCIAS

La audiencia es el espacio procesal principal en el que se reúnen las partes involucradas y el juez para discutir, refutar y resolver de manera oral las solicitudes o requerimientos planteados, ya sean fiscales o de otra naturaleza (Protocolo de gestión de audiencias, 2014).

AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias virtuales hacen uso de la tecnología en los procedimientos legales, ayudando a solucionar problemas como la ausencia de los involucrados, las distancias y las limitaciones físicas. Esto previene la pérdida de pruebas y testimonios de testigos, expertos o del acusado (Chavez, 2021).

PROCESO JUDICIAL

El proceso judicial es un conjunto de actos regulados por la legislación procesal, que se llevan a cabo por los órganos jurisdiccionales correspondientes. Estos actos permiten abordar un asunto controvertido dentro de su competencia, conduciendo a una resolución final jurídicamente fundamentada, que generalmente toma la forma de una sentencia. Este proceso puede involucrar distintas áreas del derecho, como lo civil, penal, laboral, entre otras, y puede desarrollarse con o sin la participación de otras personas (Real Academia Española, s.f.)

Partes Procesales

Es común definir la parte procesal como la persona que presenta una pretensión ante un órgano judicial o quien enfrenta dicha pretensión. Desde esta perspectiva, aquellos que buscan protección jurídica en el proceso son llamados parte actora, actor o demandante, ya que introducen su demanda y activan el proceso. La parte contra quien se pide la aplicación de la ley, según el caso concreto de la demanda, es conocida como demandado o parte demandada (Barrenengoa, 2007).

Imparcialidad

El concepto de imparcialidad se refiere a un principio de justicia que implica tomar decisiones de manera objetiva. Esto significa que quien tiene la responsabilidad de juzgar o resolver un asunto debe mantenerse neutral, evitando que prejuicios o intereses personales influyan en su criterio y favorezcan a una de las partes involucradas (Pérez y Gardey, 2021).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H.G.1. las audiencias virtuales se relacionan significativamente con el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023.

H.G.0. las audiencias virtuales no se relacionan significativamente con el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

H.E.1.1. El uso de la tecnología en las audiencias virtuales se relaciona significativamente con la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

H.E.1.0. El uso de la tecnología en las audiencias virtuales no se relaciona significativamente con la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

H.E.2.1. La ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales se relaciona significativamente con el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

H.E.2.0. La ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales no se relaciona significativamente con el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

H.E.3.1. La resolución de problemas en las audiencias virtuales se relaciona significativamente con la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

H.E.3.0. La resolución de problemas en las audiencias virtuales no se relaciona significativamente con la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

2.5. VARIABLES

Variable Independiente x (1)

Vx.1. Audiencias virtuales

Variable Dependiente y (2)

Xy.2. Principio de publicidad

2.6. OPERACIONABILIDAD DE VARIABLES

Tabla 1

Tabla de variables, dimensiones e indicadores

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicador	ítems
Variable x Audiencias virtuales	Las audiencias virtuales representan el uso de la tecnología en los procesos judiciales para resolver problemas como la inasistencia de las partes, las distancias y los impedimentos físicos, evitando la frustración de pruebas y declaraciones testimoniales, periciales o del imputado (Chavez, 2021).	Esta variable midió mediante un cuestionario de elaboración propia para este estudio.	Uso de tecnología	Acceso a dispositivos tecnológicos.	1,2
				Estabilidad de la conexión a internet.	
				Facilidad de uso de la plataforma.	
			Procesos judiciales	Duración promedio de las audiencias virtuales.	3,4,5
				Comparación entre tiempos de audiencias virtuales y presenciales.	
				Número de audiencias frustradas por problemas técnicos.	
			Resolución de problemas	Eficacia en la resolución de casos.	6,7,8
				Satisfacción con la resolución de problemas técnicos.	
				Reducción de la inasistencia de las partes.	
Variable y Principio de publicidad	El principio de publicidad en el ámbito de la justicia penal implica la supervisión de la comunidad sobre el sistema judicial, con el objetivo de proteger a las partes de una justicia fuera del control público y mantener	Esta variable se midió mediante un cuestionario	supervisión	Acceso público a las audiencias virtuales.	9,10,11
				Transparencia observada en el proceso judicial.	
				Nivel de supervisión de las audiencias.	
			Control publico	Medidas de acceso del público a las audiencias.	12,13,14
				Uso de plataformas para acceso público.	
				Evaluación de las restricciones técnicas para el público.	

la confianza de la comunidad en los órganos jurisdiccionales. Este principio fortalece la confianza pública en la administración de justicia, fomenta la responsabilidad de los jueces y previene influencias externas en sus decisiones (San Martín, 2020).	de elaboración propia para este estudio.	Confianza Pública	Nivel de confianza en la transparencia de las audiencias virtuales.	15,16,17
			Percepción de justicia e imparcialidad	
			Impacto de las audiencias virtuales en la confianza en el sistema judicial.	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El de investigación fue de tipo aplicada enfocada en generar conocimiento teórico y comprender fenómenos específicos en el ámbito de las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el departamento de Huánuco. La investigación aplicada es un tipo de estudio que se enfoca en ofrecer soluciones prácticas a problemas actuales, los cuales pueden abarcar áreas como el ámbito laboral, la educación o la sociedad (Arias et al, 2022).

3.1.1. ENFOQUE

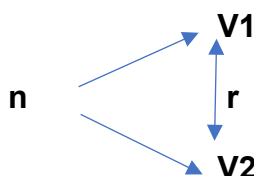
El enfoque del estudio que se utilizó fue el cuantitativo, donde se identificaron y analizaron datos numéricos para validar hipótesis y encontrar relaciones entre diferentes variables. El propósito es medir y contar aspectos específicos del fenómeno examinado, lo que ayudará a obtener resultados que sean objetivos y relevantes en otros contextos. Tal como indica su nombre, la investigación cuantitativa se enfoca en la cantidad, por lo cual su método central es la medición y el cálculo. Por lo general, busca evaluar variables en términos de su tamaño. A lo largo de la historia, este enfoque ha demostrado ser eficaz en estudios experimentales, descriptivos, explicativos y exploratorios, aunque no se limita a estos tipos solamente (Niño, 2019).

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance de esta investigación fue correlacional, ya que busca describir y explorar la relación entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales. Al respecto Noreña (2020) señala que; es una investigación llevada a cabo para determinar los factores clave relacionados con las variables de interés.

3.1.3. DISEÑO METODOLÓGICO

El enfoque metodológico de esta investigación fue transversal y no experimental. Esto implica que las variables del estudio no fueron ajustadas intencionalmente; en cambio, fueron observadas y examinadas en su contexto original. En este tipo de diseño, no se aplican estímulos ni se crean condiciones experimentales para las variables; Los participantes son analizados en su entorno natural, sin alterar ninguna circunstancia. Además, durante la investigación, las variables no son manipuladas ni reguladas (Arias et al, 2022).



Donde:

n = Muestra

V1= Las audiencias virtuales

V2 = El principio de publicidad

r = Relación entre dichas variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de este estudio está constituida por operadores judiciales del Distrito Judicial de Huánuco, específicamente abogados que se encuentran debidamente inscritos y habilitados en el Colegio de Abogados de Huánuco, quienes participan activamente en los procesos penales. Estos profesionales son actores fundamentales en la dinámica de las audiencias virtuales y en la garantía del principio de publicidad en los procedimientos judiciales.

El total de la población abarca aproximadamente a 3,300 miembros activos, según datos proporcionados por el Colegio de Abogados de Huánuco. Estos operadores judiciales desempeñan los roles previamente especificados y cuentan con experiencia en la participación en audiencias virtuales dentro del distrito judicial mencionado.

3.2.2. MUESTRA

Dado que la investigación no permite estudiar a toda la población debido a limitaciones de tiempo y recursos, se ha determinado trabajar con una muestra representativa de operadores judiciales. La muestra está constituida por:

50 abogados.

El tamaño de la muestra se define en 50 participantes, lo cual permitirá realizar los análisis cuantitativos requeridos para el estudio, proporcionando resultados válidos y confiables sobre la relación entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad.

Técnica de Selección de Muestra fue el Muestreo No Probabilístico por conveniencia. Este método se aplica cuando los participantes se seleccionan en función de su disponibilidad y accesibilidad durante el periodo de recolección de datos, sin seguir un proceso de selección aleatoria. Al respecto Gonzales (2021) refiere que, el investigador selecciona a los participantes según lo que le resulte más cómodo o fácil, sin seguir un método riguroso.

Este tipo de muestreo es adecuado en este contexto, ya que los operadores judiciales abogados, tienen agendas ocupadas, lo que hace difícil acceder a todos ellos de manera aleatoria. Por lo tanto, se seleccionaron aquellos operadores judiciales disponibles y dispuestos a participar en el estudio, asegurando que aporten información relevante sobre el uso de las audiencias virtuales y su relación con el principio de publicidad.

El muestreo por conveniencia es particularmente útil, ya que permite acceder a una muestra de operadores judiciales que puedan

participar dentro del tiempo disponible, facilitando la recolección de datos en un contexto limitado.

Al respecto Malhotra (2004) refiere que: El muestreo de conveniencia busca reunir una muestra de elementos que sea fácil de conseguir. La elección de las unidades para el muestreo está principalmente en manos del investigador. Muchas veces, los participantes se eligen porque están en el lugar adecuado en el momento oportuno.

Criterios de Inclusión y Exclusión

Criterios de Inclusión:

Los criterios de inclusión establecen las características que deben cumplir los operadores judiciales para ser seleccionados como parte de la muestra del estudio. En este caso, los criterios son:

- Abogados que son parte del sistema judicial del Distrito Judicial de Huánuco que estén directamente vinculados a los procesos penales en este distrito.
- Abogados que participaron al menos en una audiencia virtual durante el año 2023 en procesos penales.
- Abogados con al menos un año de experiencia en su rol actual, para garantizar que tengan el conocimiento y la familiaridad con los procedimientos judiciales.
- Abogados disponibles y dispuestos a responder el cuestionario dentro del plazo estipulado para la recolección de datos.
- Abogados que brinden su consentimiento informado por escrito o de manera virtual, asegurando que están al tanto de los objetivos del estudio y voluntariamente aceptan participar.

Criterios de Exclusión:

Los criterios de exclusión definen las características que eliminarán a un operador judicial de la posibilidad de ser parte de la muestra. Los criterios en este caso son:

- Abogados que no tengan experiencia en audiencias virtuales durante el periodo de estudio serán excluidos.
- Abogados que no se encuentren disponibles durante el periodo de recolección de datos o se niega a participar, será excluido del estudio.
- Abogados con menos de un año de experiencia en su cargo actual no serán incluidos, ya que su limitada experiencia podría no reflejar adecuadamente las dinámicas de las audiencias virtuales.
- Los abogados que no otorguen su consentimiento informado por escrito o de manera virtual serán excluidos de la investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACION

3.3.1. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

La recolección de la información se realizó mediante el uso de cuestionarios estructurados, que permitieron obtener datos cuantitativos de los operadores judiciales (abogados) del Distrito Judicial de Huánuco. El cuestionario estuvo compuesto por ítems en formato de escala Likert de 5 puntos, permitiendo medir el grado de acuerdo o desacuerdo con respecto a las afirmaciones relacionadas con las audiencias virtuales (variable 1) y el principio de publicidad (variable 2).

El cuestionario se aplicó de manera, virtual para adaptarse a la disponibilidad de los participantes. Se aseguró la confidencialidad de los encuestados mediante el uso de formularios anónimos, y todos los participantes brindaron su consentimiento informado antes de proceder a la encuesta.

3.3.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN

El cuestionario estructurado estuvo alineado con las dimensiones e indicadores planteados en la matriz de consistencia. Los principales aspectos que se midieron fueron:

- **Audiencias Virtuales:** uso de tecnología, los procesos judiciales, resolución de problemas.
- **Principio de Publicidad:** supervisión, control público y confianza pública.

Cada uno de estos aspectos abordado mediante preguntas concretas que permitieron obtener respuestas cuantificables, las cuales fueron posteriormente analizadas para determinar la relación entre las variables estudiadas.

Asimismo, el cuestionario se sometió a una prueba piloto para verificar su validez mediante el Alpha de Cronbach, que se calculó utilizando el software SPSS versión 26.

Validez del Instrumento

En la presente investigación la validez se realizó a través de 3 expertos abogados con el grado de maestro 2 y que imparten catedra en las universidades de Huánuco.

Confiabilidad del Instrumento

En la presente investigación los instrumentos a utilizarse fueron sometidos a una prueba piloto, que se aplicó a 30 abogados que participaron en audiencias virtuales en procesos penales en el distrito judicial de Huánuco durante el año 2023, se obtuvo por medio del coeficiente de Cronbach medido a través del programa estadístico SPSS versión 26. Los resultados fueron los siguientes: en el cuestionario para medir el nivel de confiabilidad de las audiencias virtuales se obtuvo un alfa de Cronbach de 0,769 siendo un nivel de confiabilidad aceptable. Mientras que para medir el nivel de confiabilidad referente al principio de publicidad se obtuvo un alfa de Cronbach de 0,866 lo cual refiere tener un nivel de confiabilidad bueno.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez recopilados los datos, se utilizó el software Excel para la tabulación de los datos obtenidos y se realizó su procesamiento utilizando

software estadístico como SPSS versión 26, el cual es adecuado para llevar a cabo análisis descriptivos y correlacionales en estudios de enfoque cuantitativo.

3.5. ASPECTOS ÉTICOS

3.5.1. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Todos los participantes recibieron una información sobre el objetivo del estudio y otorgaron su consentimiento informado antes de participar. El participante otorga su consentimiento completo para participar tras recibir una divulgación detallada de los procedimientos de la entrevista propuesta (Noreña,2020).

3.5.2. CONFIDENCIALIDAD

Se mantendrá la confidencialidad de la información proporcionada por los participantes.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA VARIABLE AUDIENCIAS VIRTUALES

Dimensión 1: Uso de la tecnología

Tabla 2

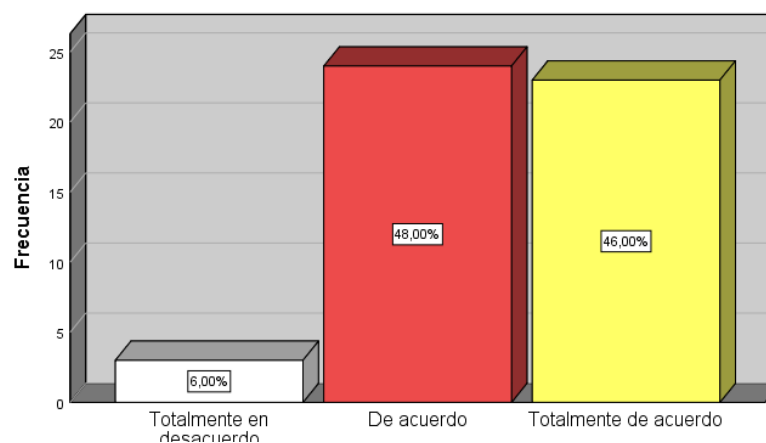
Distribución de frecuencia de la pregunta 1. Tengo acceso adecuado a los dispositivos tecnológicos necesarios para participar en las audiencias virtuales

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente desacuerdo	en	3	6,0	6,0	6,0
	De acuerdo		24	48,0	48,0	54,0
	Totalmente de acuerdo		23	46,0	46,0	100,0
	Total		50	100,0	100,0	

Fuente software SPSS. V.26

Figura 1

Gráfico de la pregunta 1. Tengo acceso adecuado a los dispositivos tecnológicos necesarios para participar en las audiencias virtuales



Interpretación: según la tabla 2 y el gráfico 1, De los 50 participantes en la encuesta, se ha encontrado que 24 individuos, lo que corresponde al 48 %, están de acuerdo con que se tiene acceso adecuado a los dispositivos tecnológicos necesarios para participar en las audiencias virtuales. Por otra parte, 23 de los abogados encuestados, es decir, el 46 %, afirman estar completamente de acuerdo con que se cuenta con el acceso adecuado a los dispositivos tecnológicos necesarios para participar en las audiencias virtuales. Por otro lado, 3 abogados que representan el 6% están en totalmente en desacuerdo que se cuente con acceso adecuado a los dispositivos tecnológicos necesarios para participar en las audiencias virtuales.

Por lo tanto, se concluye que, Una gran mayoría (94%) está de acuerdo o totalmente de acuerdo en que se tiene acceso adecuado a dispositivos tecnológicos para audiencias virtuales y que, solo un pequeño porcentaje (6%) reporta no tener el acceso adecuado. Esto sugiere que la mayoría de los encuestados considera que los dispositivos tecnológicos no son una barrera importante para participar en las audiencias virtuales. Sin embargo, el 6% que está en desacuerdo puede representar una población que enfrenta retos tecnológicos significativos.

Tabla 3

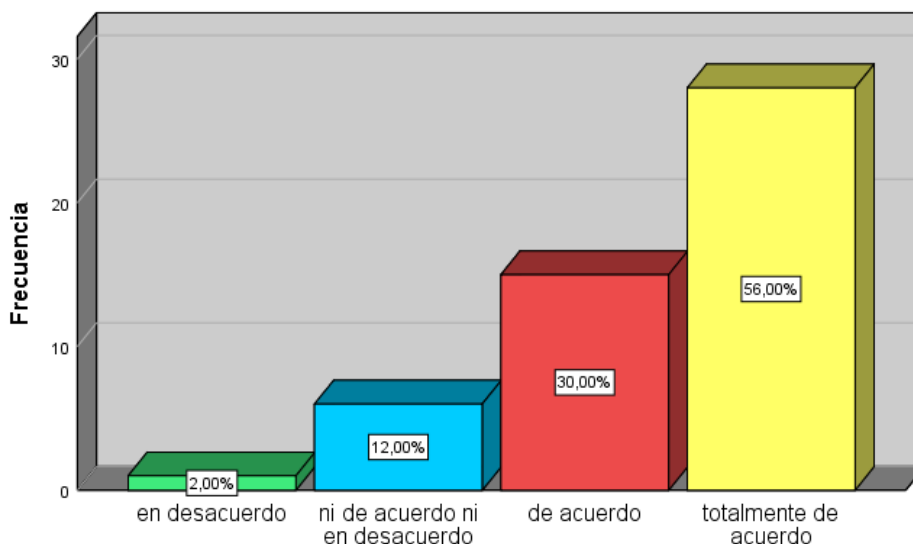
Distribución de frecuencia de la pregunta 2. La conexión a internet durante las audiencias virtuales es lo suficientemente estable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	4,0	4,0	4,0
	En desacuerdo	2	4,0	4,0	8,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	42,0	42,0	50,0
	De acuerdo	15	30,0	30,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

software SPSS. V.26.

Figura 2

Gráfico de la pregunta 2. La conexión a internet durante las audiencias virtuales es lo suficientemente estable



Interpretación: Según la tabla 3 y el gráfico 2, de los 50 participantes en la encuesta, se ha encontrado que, 15 abogados, que representan el 30 %, están de acuerdo en que la conexión a internet durante las audiencias virtuales es lo suficientemente estable. Asimismo, 10 abogados, que constituyen el 20 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 21 participantes, que representan el 42 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con la estabilidad de la conexión a internet. Finalmente, 4 encuestados, que en conjunto representan el 8 %, están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con que la conexión a internet sea lo suficientemente estable.

Por lo tanto, se concluye que, aunque una mayoría del 50 % de los encuestados percibe que la conexión a internet es estable durante las audiencias virtuales, el 42 % que se mantiene neutral podría reflejar una incertidumbre o variabilidad en la percepción de la calidad de la conexión. Sin embargo, el 8 % que reporta desacuerdo puede ser una indicación de problemas específicos relacionados con la estabilidad de internet, lo cual podría impactar su experiencia en las audiencias virtuales.

Dimensión 2: Procesos judiciales

Tabla 4

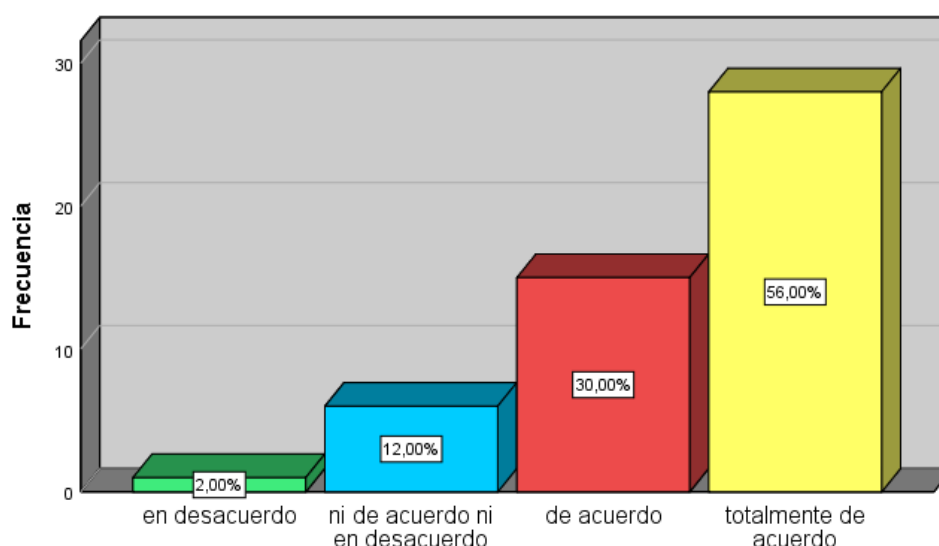
Distribución de frecuencia de la pregunta 3. Las audiencias virtuales permiten que los casos se resuelven en menos tiempo que las audiencias presenciales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	12,0	12,0	14,0
	De acuerdo	15	30,0	30,0	44,0
	Totalmente de acuerdo	28	56,0	56,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente software SPSS. V.26.

Figura 3

Gráfico de la pregunta 3. Las audiencias virtuales permiten que los casos se resuelven en menos tiempo que las audiencias presenciales



Interpretación: Según la tabla 4 y el gráfico 3, de los 50 participantes en la encuesta, se ha encontrado que, 28 personas, que representan el 56 %, están totalmente de acuerdo en que las audiencias virtuales permiten que los casos se resuelvan en menos tiempo que las audiencias presenciales.

Asimismo, 15 encuestados, que constituyen el 30 %, están de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 6 personas, que representan el 12 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con esta afirmación. Finalmente, 1 persona, que equivale al 2 %, está en desacuerdo con que las audiencias virtuales permitan resolver los casos en menos tiempo que las audiencias presenciales.

Por lo tanto, se concluye que, una gran mayoría (86 %) está de acuerdo o totalmente de acuerdo en que las audiencias virtuales contribuyen a reducir los tiempos de resolución de casos, lo que demuestra que estas son percibidas como una herramienta eficaz en este aspecto. Sin embargo, el 12 % que se mantiene neutral podría reflejar incertidumbre o falta de experiencias concretas, mientras que el 2 % en desacuerdo señala casos aislados donde las audiencias virtuales no son percibidas como beneficiosas en términos de celeridad. Esto sugiere que, aunque mayoritariamente positivas, aún podrían existir áreas de mejora en la implementación de audiencias virtuales.

Tabla 5

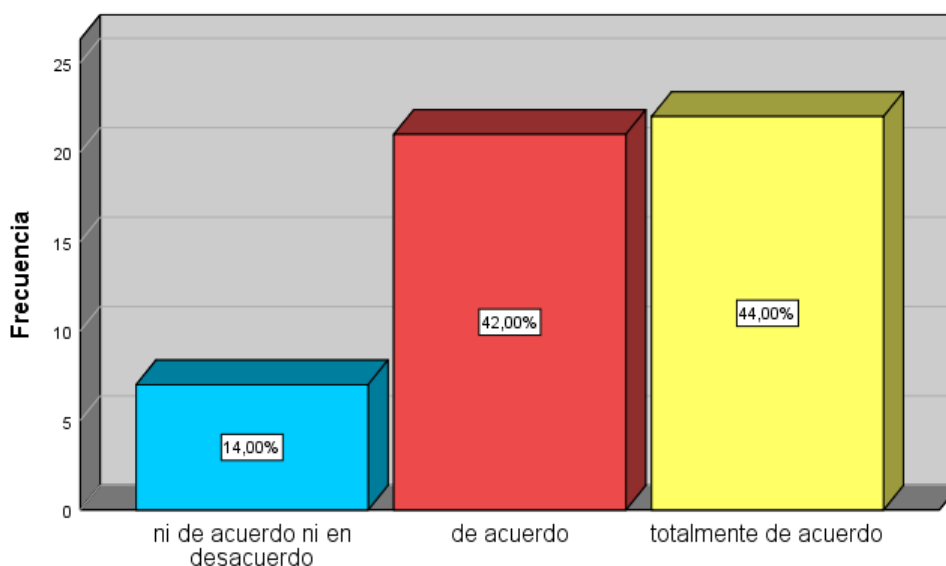
Distribución de frecuencia de la pregunta 4. El tiempo de las audiencias virtuales es más eficiente en comparación con las audiencias presenciales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	14,0	14,0	14,0
	De acuerdo	21	42,0	42,0	56,0
	Totalmente de acuerdo	22	44,0	44,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente software SPSS. V.26.

Figura 4

Gráfico de la pregunta 4. El tiempo de las audiencias virtuales es más eficiente en comparación con las audiencias presenciales



Interpretación: Según la tabla 5 y el gráfico 4, de los 50 participantes en la encuesta, se ha encontrado que, 22 personas, que representan el 44 %, están totalmente de acuerdo en que el tiempo de las audiencias virtuales es más eficiente en comparación con las audiencias presenciales. Asimismo, 21 personas, que constituyen el 42 %, están de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 7 encuestados, que representan el 14 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Por lo tanto, se concluye que, una mayoría significativa (86 %, entre "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") considera que las audiencias virtuales son más eficientes en términos de tiempo en comparación con las presenciales. Sin embargo, el 14 % que se mantiene neutral podría reflejar dudas o experiencias diversas en la implementación de las audiencias virtuales. Esto sugiere que, aunque la percepción general es positiva respecto a la eficiencia de las audiencias virtuales, hay un pequeño grupo que no está completamente seguro sobre los beneficios en la eficiencia del tiempo.

Tabla 6

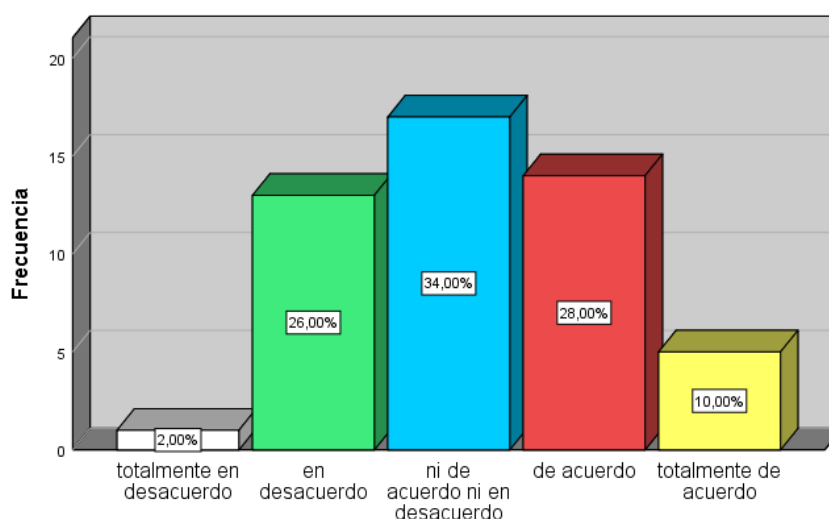
Distribución de frecuencia de la pregunta 5. Las audiencias virtuales se cancelan o suspenden frecuentemente debido a problemas técnicos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
	En desacuerdo	13	26,0	26,0	28,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	34,0	34,0	62,0
	De acuerdo	14	28,0	28,0	90,0
	Totalmente de acuerdo	5	10,0	10,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente software SPSS. V.26.

Figura 5

Gráfico de la pregunta 5. Las audiencias virtuales se cancelan o suspenden frecuentemente debido a problemas técnicos



Interpretación: Según la tabla 6 y el gráfico 5, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 17 personas, que representan el 34 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo con que las audiencias virtuales se cancelen o suspendan

frecuentemente debido a problemas técnicos. Asimismo, 14 personas, que constituyen el 28 %, están de acuerdo con esta afirmación, mientras que 5 personas, que representan el 10 %, están totalmente de acuerdo. Por otro lado, 13 personas, que representan el 26 %, están en desacuerdo, y 1 persona, que equivale al 2 %, está totalmente en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, existe una percepción dividida entre los encuestados sobre si las audiencias virtuales se cancelan o suspenden frecuentemente debido a problemas técnicos. Si bien el 38 % está de acuerdo o totalmente de acuerdo, una proporción significativa (34 %) mantiene una postura neutral, lo que puede reflejar incertidumbre o experiencias mixtas. Además, el 28 % que está en desacuerdo o totalmente en desacuerdo sugiere que un grupo considerable no percibe este problema como frecuente. Esto indica que los problemas técnicos, aunque presentes, no son uniformemente percibidos como una barrera crítica en la ejecución de las audiencias virtuales.

Dimensión 3: Resolución de problemas

Tabla 7

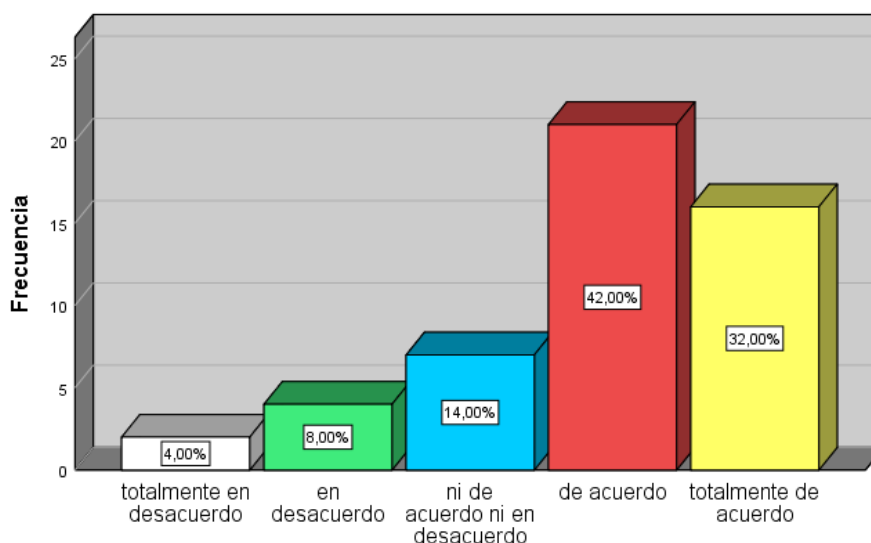
Distribución de frecuencia de la pregunta 6. Las audiencias virtuales permiten resolver los casos de manera eficaz

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente desacuerdo	en	2	4,0	4,0	4,0
	En desacuerdo		4	8,0	8,0	12,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		7	14,0	14,0	26,0
	De acuerdo		21	42,0	42,0	68,0
	Totalmente de acuerdo		16	32,0	32,0	100,0
	Total		50	100,0	100,0	

Fuente software SPSS. V.26

Figura 6

Gráfico de la pregunta 6. Las audiencias virtuales permiten resolver los casos de manera eficaz



Interpretación: Según la tabla 7 y el gráfico 6, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 21 personas, que representan el 42 %, están de acuerdo en que las audiencias virtuales permiten resolver los casos de manera eficaz. Asimismo, 16 personas, que constituyen el 32 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 7 personas, que representan el 14 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Finalmente, 4 personas, que representan el 8 %, están en desacuerdo, y 2 personas, que equivalen al 4 %, están totalmente en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, una gran mayoría (74 %, entre "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") considera que las audiencias virtuales son eficaces para la resolución de casos. Sin embargo, el 14 % que permanece neutral podría reflejar incertidumbre o falta de experiencias específicas con esta modalidad, mientras que el 12 % que está en desacuerdo o totalmente en desacuerdo señala la existencia de casos donde las audiencias virtuales no cumplen con las expectativas de eficacia. Esto indica que, aunque en general bien valoradas, las audiencias virtuales aún enfrentan desafíos para alcanzar una percepción de eficacia completamente positiva.

Tabla 8

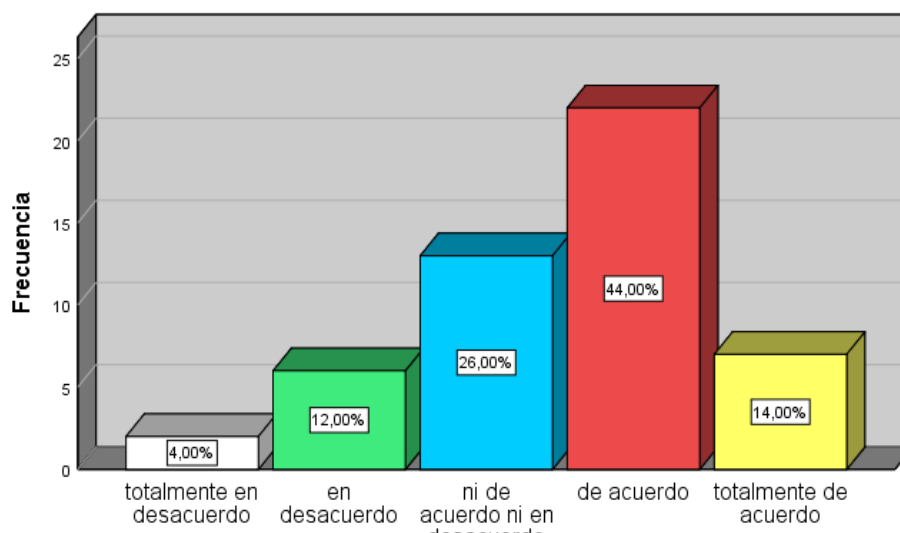
Distribución de frecuencia de la pregunta 7. Estoy satisfecho/a con la forma en que se resuelven los problemas técnicos durante las audiencias virtuales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	4,0	4,0	4,0
	En desacuerdo	6	12,0	12,0	16,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	26,0	26,0	42,0
	De acuerdo	22	44,0	44,0	86,0
	Totalmente de acuerdo	7	14,0	14,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente software SPSS. V.26.

Figura 7

Gráfico de la pregunta 7. Estoy satisfecho/a con la forma en que se resuelven los problemas técnicos durante las audiencias virtuales



Interpretación: Según la tabla 8 y el gráfico 7, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 22 personas, que representan el 44 %, están de acuerdo en que están satisfechas con la forma en que se resuelven los problemas técnicos durante las audiencias virtuales. Asimismo, 7 personas, que constituyen el 14 %, están totalmente de acuerdo con esta

afirmación. Por otro lado, 13 personas, que representan el 26 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Finalmente, 6 personas, que representan el 12 %, están en desacuerdo, y 2 personas, que equivalen al 4 %, están totalmente en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, la mayoría (58 %, entre "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") considera que está satisfecha con la manera en que se resuelven los problemas técnicos en las audiencias virtuales, lo que evidencia un enfoque positivo en la gestión de estas dificultades. Sin embargo, el 26 % que permanece neutral podría reflejar incertidumbre o falta de experiencia directa con la resolución de estos problemas, mientras que el 16 % que está en desacuerdo o totalmente en desacuerdo indica la existencia de áreas de mejora en este aspecto. Esto sugiere que, aunque mayoritariamente bien valorada, la resolución de problemas técnicos aún enfrenta retos específicos.

Tabla 9

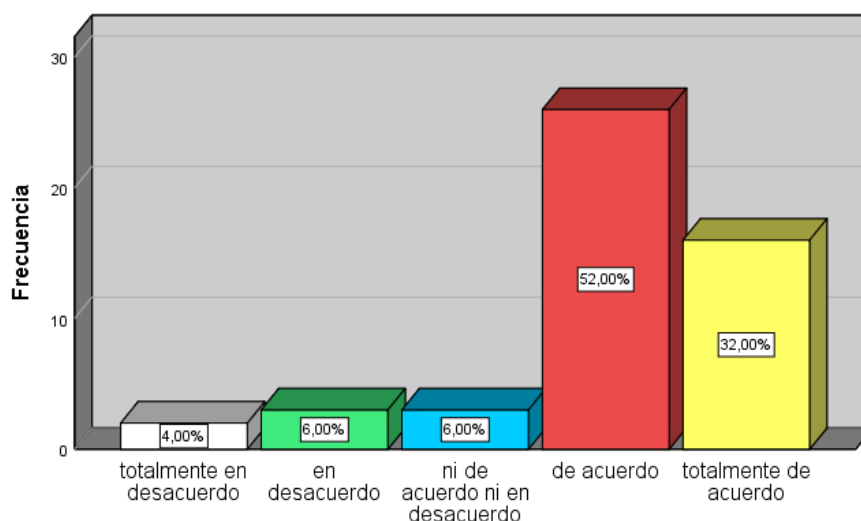
Distribución de frecuencia de la pregunta 8. Las audiencias virtuales han ayudado a reducir la inasistencia de las partes involucradas en los casos judiciales

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	2	4,0	4,0	4,0
	En desacuerdo		3	6,0	6,0	10,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		3	6,0	6,0	16,0
	De acuerdo		26	52,0	52,0	68,0
	Totalmente de acuerdo		16	32,0	32,0	100,0
	Total		50	100,0	100,0	

Fuente software SPSS. V.26.

Figura 8

Gráfico de la pregunta 8. Las audiencias virtuales han ayudado a reducir la inasistencia de las partes involucradas en los casos judiciales



Interpretación: Según la tabla 9 y el gráfico 8, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 26 personas, que representan el 52 %, están de acuerdo en que las audiencias virtuales han ayudado a reducir la inasistencia de las partes involucradas en los casos judiciales. Asimismo, 16 personas, que constituyen el 32 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 3 personas, que representan el 6 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Finalmente, 3 personas, que equivalen al 6 % están en desacuerdo, y 2 personas, que representan el 4 %, están totalmente en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, una mayoría significativa (84 %, entre "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") considera que las audiencias virtuales han contribuido a reducir la inasistencia de las partes involucradas en los casos judiciales, lo que refleja una percepción positiva de esta modalidad. Sin embargo, el 6 % que se mantiene neutral podría sugerir dudas o falta de experiencia directa, mientras que el 10 % que está en desacuerdo o totalmente en desacuerdo señala que todavía existen situaciones donde las audiencias virtuales no logran resolver completamente el problema de inasistencia. Esto indica que, aunque efectivas para la mayoría, aún se presentan retos específicos en la implementación de esta herramienta.

4.1.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA VARIABLE PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Dimensión 1: Supervisión

Tabla 10

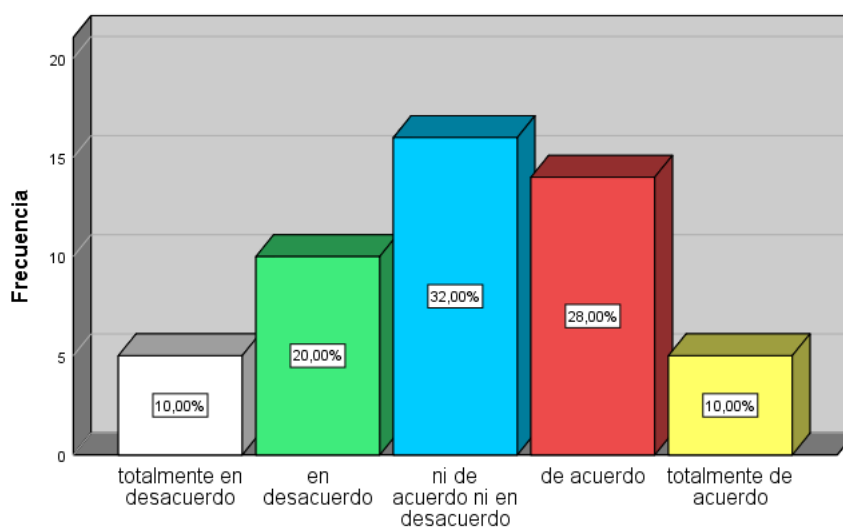
Distribución de frecuencia de la pregunta 9. Las audiencias virtuales ofrecen un acceso adecuado al público para supervisar los procesos judiciales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	10,0	10,0	10,0
	En desacuerdo	10	20,0	20,0	30,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	32,0	32,0	62,0
	De acuerdo	14	28,0	28,0	90,0
	Totalmente de acuerdo	5	10,0	10,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente software SPSS. V.26.

Figura 9

Gráfico de la pregunta 9. Las audiencias virtuales ofrecen un acceso adecuado al público para supervisar los procesos judiciales



Interpretación: Según la tabla 10 y el gráfico 9, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 14 personas que representan el 28 %, están de acuerdo en que las audiencias virtuales ofrecen un acceso adecuado al público para supervisar los procesos judiciales. Asimismo, 5 personas, que constituyen el 10 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 16 personas, que representan el 32 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Finalmente, 10 personas, que representan el 20 %, están en desacuerdo, y 5 personas, que equivalen al 10 %, están totalmente en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, existe una percepción dividida entre los encuestados sobre si las audiencias virtuales ofrecen un acceso adecuado al público para supervisar los procesos judiciales. Mientras el 38 % (entre "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") tiene una percepción positiva al respecto, un 32 % permanece neutral, lo que podría reflejar dudas o falta de experiencias directas. Además, un 30 % (entre "en desacuerdo" y "totalmente en desacuerdo") considera que las audiencias virtuales no cumplen adecuadamente con este propósito. Esto sugiere que, aunque hay avances, persisten desafíos significativos para garantizar un acceso público efectivo en los procesos judiciales mediante las audiencias virtuales.

Tabla 11

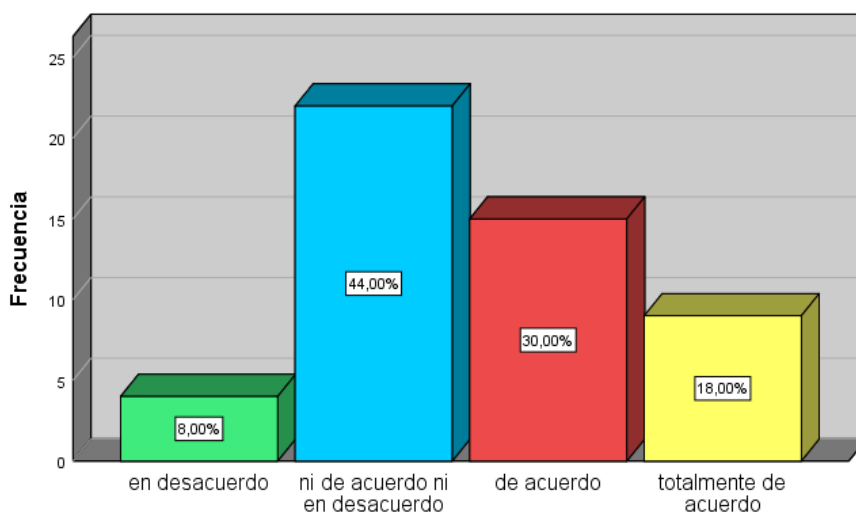
Distribución de frecuencia de la pregunta 10. Las audiencias virtuales permiten la misma transparencia que las audiencias presenciales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	8,0	8,0	8,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	44,0	44,0	52,0
	De acuerdo	15	30,0	30,0	82,0
	Totalmente de acuerdo	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente software SPSS. V.26.

Figura 10

Gráfico de la pregunta 10. Las audiencias virtuales permiten la misma transparencia que las audiencias presenciales



Interpretación: Según la tabla 11 y el gráfico 10, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 15 personas que representan el 30 %, están de acuerdo en que las audiencias virtuales permiten la misma transparencia que las audiencias presenciales. Asimismo, 9 personas, que constituyen el 18 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 22 personas, que representan el 44 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Finalmente, 4 personas, que equivalen al 8 %, están en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, la percepción sobre la transparencia de las audiencias virtuales comparada con las presenciales está dividida. Aunque el 48 % (entre "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") considera que ambas modalidades ofrecen la misma transparencia, un 44 % permanece neutral, lo cual podría reflejar dudas o falta de experiencias suficientes para emitir una opinión definitiva. Además, el 8 % en desacuerdo señala que un pequeño grupo considera que las audiencias virtuales no logran igualar la transparencia de las presenciales. Esto sugiere que, aunque las audiencias virtuales son valoradas por muchos, aún existen preocupaciones o incertidumbres respecto a su transparencia.

Tabla 12

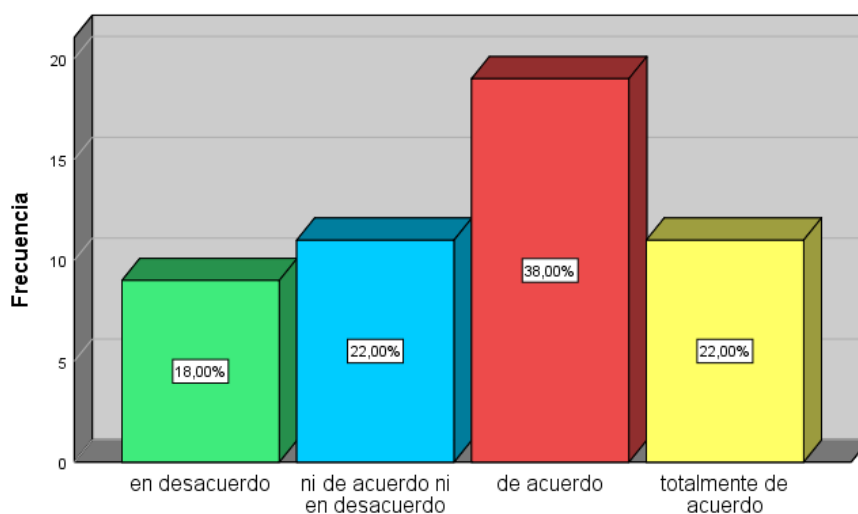
Distribución de frecuencia de la pregunta 11. El nivel de supervisión pública en las audiencias virtuales es adecuado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	9	18,0	18,0	18,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	22,0	22,0	40,0
	De acuerdo	19	38,0	38,0	78,0
	Totalmente de acuerdo	11	22,0	22,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26.

Figura 11

Gráfico de la pregunta 11. El nivel de supervisión pública en las audiencias virtuales es adecuado



Interpretación: Según la tabla 12 y el gráfico 11, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 19 personas que representan el 38 %, están de acuerdo en que el nivel de supervisión pública en las audiencias virtuales es adecuado. Asimismo, 11 personas, que constituyen el 22 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 11 personas, que también representan el 22 %, se posicionan de manera neutral, indicando que

no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Finalmente, 9 personas, que equivalen al 18 %, están en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, la mayoría de los encuestados (60 %, entre "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") percibe el nivel de supervisión pública en las audiencias virtuales como adecuado, lo que refleja una valoración mayormente positiva. Sin embargo, un 22 % que se mantiene neutral podría indicar incertidumbre o falta de experiencia directa con este aspecto, mientras que el 18 % que está en desacuerdo señala que aún existen preocupaciones respecto a la supervisión pública en este tipo de audiencias. Esto sugiere que, aunque la percepción general es positiva, todavía hay áreas donde se podría mejorar la supervisión para garantizar una mayor aceptación entre los usuarios.

Dimensión 2: Control público

Tabla 13

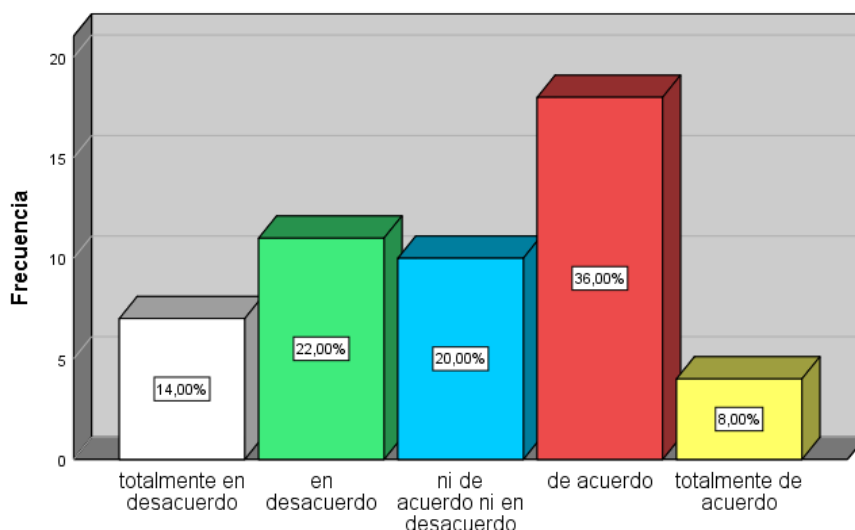
Distribución de frecuencia de la pregunta 12. Las medidas implementadas para permitir el acceso del público a las audiencias virtuales son suficientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	totalmente en desacuerdo	7	14,0	14,0	14,0
	en desacuerdo	11	22,0	22,0	36,0
	ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	20,0	20,0	56,0
	de acuerdo	18	36,0	36,0	92,0
	totalmente de acuerdo	4	8,0	8,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26

Figura 12

Gráfico de la pregunta 12. Las medidas implementadas para permitir el acceso del público a las audiencias virtuales son suficientes



Interpretación: Según la tabla 13 y el gráfico 12, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 18 personas que representan el 36 %, están de acuerdo en que las medidas implementadas para permitir el acceso del público a las audiencias virtuales son suficientes. Asimismo, 4 personas, que constituyen el 8 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 10 personas, que representan el 20 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Finalmente, 11 personas, que representan el 22 %, están en desacuerdo, y 7 personas, que equivalen al 14 %, están totalmente en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, aunque el 44 % (entre "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") considera que las medidas implementadas para garantizar el acceso del público a las audiencias virtuales son suficientes, un 36 % (entre "en desacuerdo" y "totalmente en desacuerdo") opina lo contrario, lo que evidencia una división significativa en las percepciones. Además, el 20 % neutral refleja incertidumbre o falta de conocimiento sobre las medidas implementadas. Esto sugiere que, aunque hay avances, se necesitan mejoras adicionales para garantizar una percepción más uniforme y positiva sobre la suficiencia de estas medidas.

Tabla 14

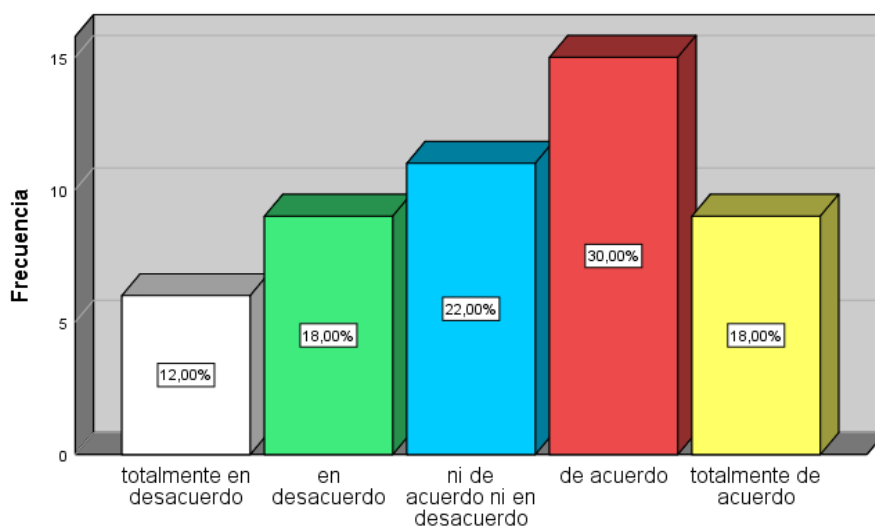
Distribución de frecuencia de la pregunta 13. Las plataformas utilizadas para las audiencias virtuales permiten un fácil acceso al público

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo		6	12,0	12,0	12,0
	En desacuerdo		9	18,0	18,0	30,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		11	22,0	22,0	52,0
	De acuerdo		15	30,0	30,0	82,0
	Totalmente de acuerdo		9	18,0	18,0	100,0
	Total		50	100,0	100,0	

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26.

Figura 13

Gráfico de la pregunta 13. Las plataformas utilizadas para las audiencias virtuales permiten un fácil acceso público



Interpretación: Según la tabla 14 y el grafico 13, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 15 personas que representan el 30 %, están de acuerdo en que las plataformas utilizadas para las audiencias virtuales permiten un fácil acceso al público. Asimismo, 9 personas, que

constituyen el 18 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 11 personas, que representan el 22 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Finalmente, 9 personas, que representan el 18 %, están en desacuerdo, y 6 personas, que equivalen al 12 %, están totalmente en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que: Aunque el 48 % (entre "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") de los encuestados considera que las plataformas para audiencias virtuales facilitan el acceso al público, un porcentaje significativo del 30 % (entre "en desacuerdo" y "totalmente en desacuerdo") no comparte esta percepción. Además, el 22 % neutral refleja una posible incertidumbre o falta de experiencia directa. Esto indica que, aunque hay una percepción general positiva sobre la accesibilidad de las plataformas, aún existen desafíos que limitan su valoración uniforme, sugiriendo áreas de mejora en su diseño e implementación para facilitar un acceso más universal.

Tabla 15

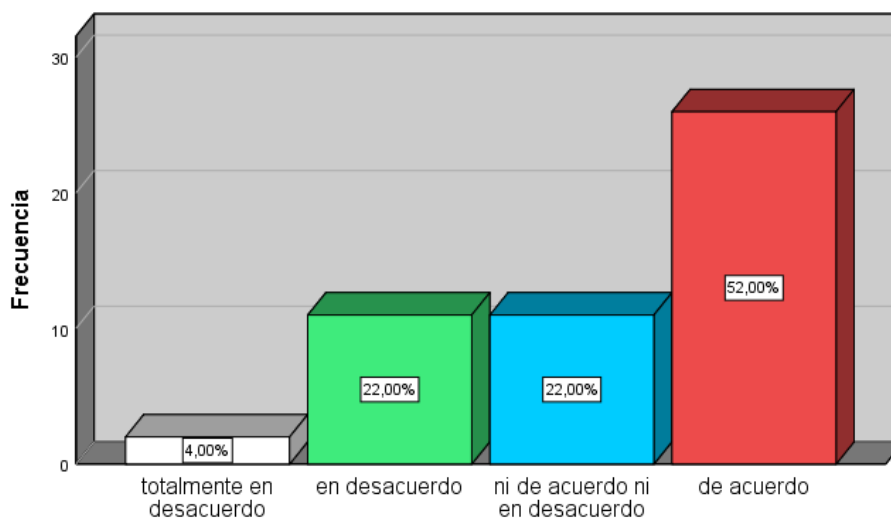
Distribución de frecuencia de la pregunta 14. Las restricciones técnicas, como la conexión a internet, dificultan el acceso del público a las audiencias virtuales

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	2	4,0	4,0	4,0
	En desacuerdo		11	22,0	22,0	26,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		11	22,0	22,0	48,0
	De acuerdo		26	52,0	52,0	100,0
	Total		50	100,0	100,0	

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26.

Figura 14

Gráfico de la pregunta 14. Las restricciones técnicas, como la conexión a internet dificultan el acceso público a las audiencias virtuales



Interpretación: Según la tabla 15 y el gráfico 14, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 26 personas que representan el 52 %, están de acuerdo en que las restricciones técnicas, como la conexión a internet, dificultan el acceso del público a las audiencias virtuales. Asimismo, 11 personas, que constituyen el 22 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por otro lado, 11 personas, que también representan el 22 %, están en desacuerdo, y finalmente, 2 personas, que equivalen al 4 %, están totalmente en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, la mayoría de los encuestados (52 %) considera que las restricciones técnicas, como la conexión a internet, dificultan el acceso del público a las audiencias virtuales. Sin embargo, un 26 % (entre "en desacuerdo" y "totalmente en desacuerdo") cree que estas restricciones no representan una barrera significativa, mientras que un 22 % permanece neutral, lo que podría reflejar incertidumbre o una percepción mixta respecto al impacto de estas limitaciones técnicas. Esto sugiere que, aunque las restricciones técnicas son percibidas como un desafío importante por la mayoría, aún hay una proporción considerable de encuestados que no las considera un impedimento significativo.

Dimensión 3: Confianza Pública

Tabla 16

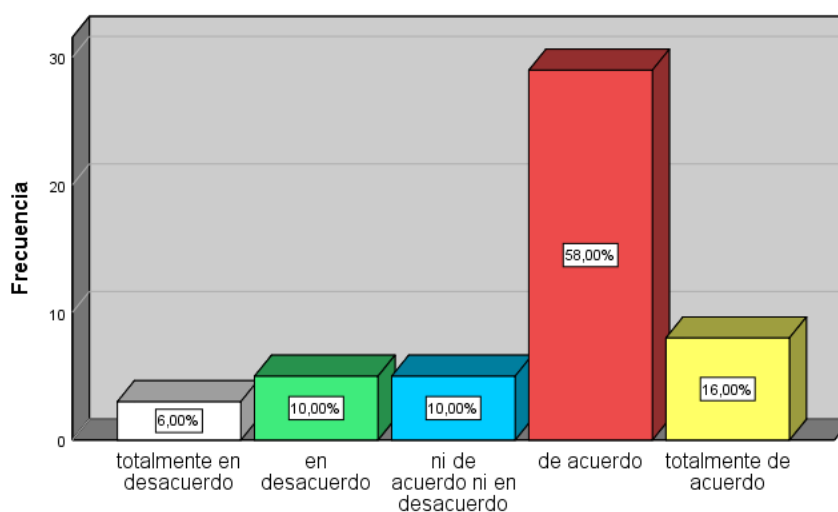
Distribución de frecuencia de la pregunta 15. Las audiencias virtuales generan el mismo nivel de confianza en la transparencia que las audiencias presenciales

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	en	3	6,0	6,0	6,0
	En desacuerdo		5	10,0	10,0	16,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo		5	10,0	10,0	26,0
	De acuerdo		29	58,0	58,0	84,0
	Totalmente de acuerdo		8	16,0	16,0	100,0
	Total		50	100,0	100,0	

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26

Figura 15

Gráfico de la pregunta 15. Las audiencias virtuales generan el mismo nivel de confianza en la transparencia que las audiencias presenciales



Interpretación: Según la tabla 16 y el gráfico 15, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 29 personas que representan el 58 %, están de acuerdo en que las audiencias virtuales generan el mismo nivel de confianza en la transparencia que las audiencias presenciales. Asimismo, 8

personas, que constituyen el 16 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 5 personas, que representan el 10 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Finalmente, 5 personas, que representan el 10 %, están en desacuerdo, y 3 personas, que equivalen al 6 %, están totalmente en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, la mayoría de los encuestados (74 %) considera que las audiencias virtuales generan un nivel de confianza en la transparencia similar al de las audiencias presenciales. Sin embargo, un 16 % (entre "en desacuerdo" y "totalmente en desacuerdo") no comparte esta percepción, lo que señala que algunos participantes perciben deficiencias en la confianza y transparencia de las audiencias virtuales. Por otro lado, el 10 % neutral refleja una posible incertidumbre o falta de criterio definido al respecto. Esto evidencia que, si bien las audiencias virtuales son vistas de manera positiva por la mayoría, aún existen preocupaciones que podrían ser abordadas para mejorar la confianza en este formato.

Tabla 17

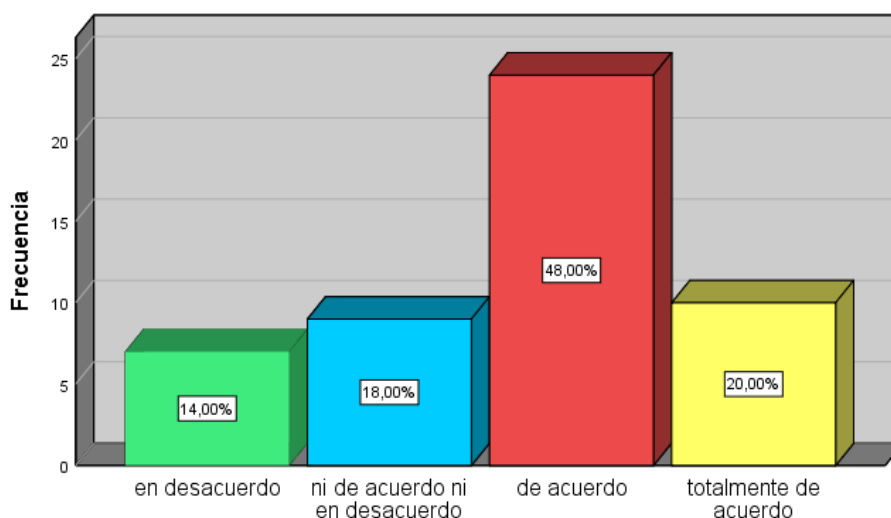
Distribución de frecuencia de la pregunta 16. Las audiencias virtuales me dan la misma percepción de justicia e imparcialidad que las audiencias presenciales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	7	14,0	14,0	14,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	18,0	18,0	32,0
	De acuerdo	24	48,0	48,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	10	20,0	20,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26.

Figura 16

Gráfico de la pregunta 16. Las audiencias virtuales me dan la misma percepción de justicia e imparcialidad que las audiencias presenciales



Interpretación: Según la tabla 17 y el gráfico 16, de los 50 participantes en la encuesta se ha encontrado que, 24 personas que representan el 48 %, están de acuerdo en que las audiencias virtuales les brindan la misma percepción de justicia e imparcialidad que las audiencias presenciales. Asimismo, 10 personas, que constituyen el 20 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 9 personas, que representan el 18 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Finalmente, 7 personas, que equivalen al 14 %, están en desacuerdo con esta percepción.

Por lo tanto, se concluye que, la mayoría de los encuestados (68 %, sumando "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") considera que las audiencias virtuales generan una percepción comparable de justicia e imparcialidad a las presenciales. Sin embargo, un 14 % manifiesta desacuerdo, lo que sugiere que, aunque existe una aceptación mayoritaria, aún hay personas que tienen reservas sobre la equivalencia en la percepción de justicia e imparcialidad en las audiencias virtuales. Además, el 18 % que permanece neutral podría indicar que algunos encuestados no han tenido suficiente experiencia o no tienen una postura definida sobre esta afirmación.

Tabla 18

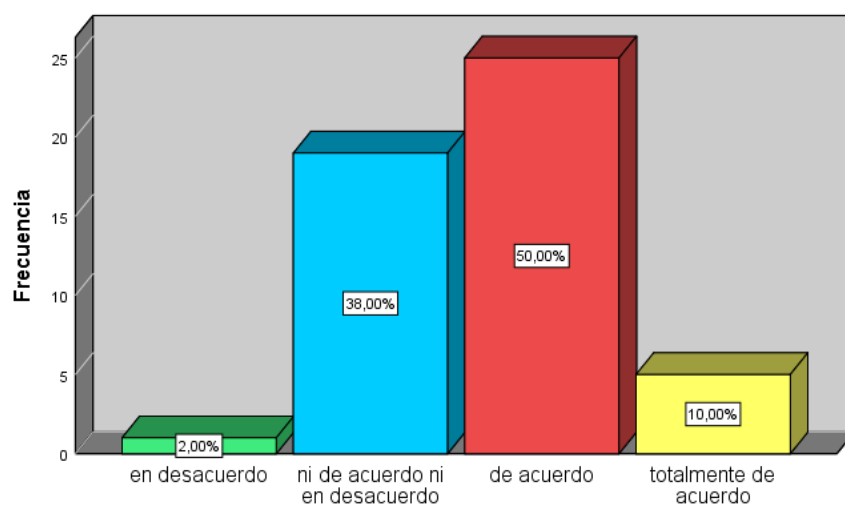
Distribución de frecuencia de la pregunta 17. Las audiencias virtuales han mejorado mi confianza en el sistema judicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	38,0	38,0	40,0
	De acuerdo	25	50,0	50,0	90,0
	Totalmente de acuerdo	5	10,0	10,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26.

Figura 17

Gráfico de la pregunta 17. Las audiencias virtuales han mejorado mi confianza en el sistema judicial



Interpretación: Según la tabla 18 y el gráfico 17, se observa que de los 50 encuestados, 25 personas, que representan el 50 %, están de acuerdo en que las audiencias virtuales han mejorado su confianza en el sistema judicial. Asimismo, 5 encuestados, que constituyen el 10 %, están totalmente de acuerdo con esta afirmación. Por otro lado, 19 personas, que representan el 38 %, se posicionan de manera neutral, indicando que no están ni de acuerdo

ni en desacuerdo. Finalmente, 1 encuestado, que equivale al 2 %, está en desacuerdo con esta afirmación.

Por lo tanto, se concluye que, La mayoría de los encuestados (60 % entre "de acuerdo" y "totalmente de acuerdo") considera que las audiencias virtuales han mejorado su confianza en el sistema judicial. Sin embargo, el 38 % que se posiciona de manera neutral podría reflejar incertidumbre o una percepción mixta sobre el impacto de las audiencias virtuales en su confianza en el sistema. Por último, el bajo porcentaje de desacuerdo (2 %) sugiere que las opiniones negativas sobre este aspecto son mínimas, lo que reafirma una percepción mayoritariamente positiva.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. PRUEBA DE NORMALIDAD

Para llevar a cabo las pruebas de hipótesis, se realizó una prueba de normalidad con el objetivo de determinar la distribución que presentaban los datos del estudio.

Tabla 19

Prueba de normalidad de la variable audiencias virtuales y principio de publicidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Las audiencias virtuales	,165	50	,002	,956	50	,059
Principio de publicidad	,172	50	,001	,942	50	,016

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente de elaboración propia a través del software SPSS. V.26

Interpretación: De la Tabla 19, el tamaño de muestra fue de 50 encuestados, por lo que se aplicó la prueba de Shapiro-Wilk. Para la variable audiencia virtual se encontró en la muestra una significancia de 0.059, por lo que los datos siguen una distribución normal. Por otro lado, para la variable principio de publicidad se mostró el valor de 0.016 para la significancia, por lo que los datos no presentan una distribución normal. Entonces bajo estos criterios se decidió usar para la prueba de hipótesis utilizar el coeficiente de Spearman.

4.2.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

a) Hipótesis General

- **H.G.1.** Las audiencias virtuales se relacionan significativamente con el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023.
- **H.G.0.** Las audiencias virtuales no se relacionan significativamente con el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023.

Tabla 20

Prueba de hipótesis general

			Las audiencias virtuales	Principio de publicidad
Rho de Spearman	Las audiencias virtuales	Coeficiente de correlación	1,000	,440**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	50	50
	Principio de publicidad	Coeficiente de correlación	,440**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	50	50

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26.

Interpretación: Según la tabla de correlaciones, tenemos una significancia de 0.001, que es menor al p-valor tabulado de 5% (0.05) y un coeficiente de correlación de 0.440 entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad. Esto nos indica que existe suficiente evidencia estadística para corroborar que ambas variables se relacionan significativamente. La relación observada es moderada y positiva.

La relación observada es estadísticamente significativa, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, concluyendo que existe una relación significativa entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

b) Hipótesis Específicas 1

- **H.E.1.1.** El uso de la tecnología en las audiencias virtuales se relaciona significativamente con la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.
- **H.E.1.0.** El uso de la tecnología en las audiencias virtuales no se relaciona significativamente con la supervisión del principio

de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

Tabla 21

Prueba de hipótesis específica 1

			Dimensión uso de tecnología	Dimensión supervisión
Rho de Spearman	Dimensión uso de Tecnología	Coeficiente de correlación	1,000	,343*
		Sig. (bilateral)	.	,015
		N	50	50
	Dimensión supervisión	Coeficiente de correlación	,343*	1,000
		Sig. (bilateral)	,015	.
		N	50	50

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26.

Interpretación: Según la tabla 21, tenemos una significancia de 0.015, que es menor al p-valor tabulado de 5% (0.05) y un coeficiente de correlación de 0.343 entre la dimensión uso de tecnología y la dimensión supervisión. Esto indica que existe suficiente evidencia estadística para corroborar que ambas dimensiones tienen una relación positiva y moderada.

La relación observada es estadísticamente significativa, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, concluyendo que existe una relación significativa entre el uso de tecnología y la supervisión, por lo que, el uso de la tecnología en las audiencias virtuales se relaciona significativamente con la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

c) Hipótesis Específica 2

- **H.E.2.1.** La ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales se relaciona significativamente con el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

- **H.E.2.0.** La ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales no se relaciona significativamente con el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

Tabla 22

Prueba de hipótesis específica 2

			Dimensión proceso judicial	Dimensión control publico
Rho de Spearman	Dimensión judicial	proceso	1,000	,407**
		Coefficiente de correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	50	50
	Dimensión control Publico	Coefficiente de correlación	,407**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	50	50

***.* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26.

Interpretación: Según la Tabla 22, tenemos una significancia de 0.003, que es menor al p-valor tabulado de 5% (0.05), y un coeficiente de correlación de 0.407 entre la dimensión proceso judicial y la dimensión control público. Esto nos indica que existe suficiente evidencia estadística para corroborar que las dos dimensiones se relacionan positivamente, y que dicha correlación es moderada. Con ello, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, concluyendo que existe una relación significativa entre La ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales y el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

d) **Hipótesis Específica 3**

- **H.E.3.1.** La resolución de problemas en las audiencias virtuales se relaciona significativamente con la confianza pública en el

principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

- **H.E.3.0.** La resolución de problemas en las audiencias virtuales no se relaciona significativamente con la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

Tabla 23

Prueba de hipótesis específica 3

			Dimensión resolución de problemas	Dimensión confianza publica
Rho de Spearman	Dimensión resolución de problemas	Coeficiente de correlación	1,000	,302*
		Sig. (bilateral)	.	,033
		N	50	50
	Dimensión confianza Publica	Coeficiente de correlación	,302*	1,000
		Sig. (bilateral)	,033	.
		N	50	50

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente de elaboración a través del software SPSS. V.26.

Interpretación: Según la Tabla 23, tenemos una significancia de 0.033, que es menor al p-valor tabulado de 5% (0.05), y un coeficiente de correlación de 0.302 entre la dimensión de resolución de problemas y la dimensión de confianza pública. Esto nos indica que existe suficiente evidencia estadística para afirmar que las dos dimensiones tienen una relación positiva y débil, pero estadísticamente significativa. Con ello, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, concluyendo que existe una relación significativa entre la resolución de problemas en las audiencias virtuales y la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

CAPÍTULO V

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El objetivo general de esta investigación fue determinar la relación que existe entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023. A partir de los resultados obtenidos mediante la prueba estadística de Rho de Spearman, se obtuvo una significancia de 0.001, menor al p-valor tabulado de 5% (0.05), y un coeficiente de correlación de 0.440, lo que indica una relación moderada y positiva entre ambas variables. Por ello, se acepta la hipótesis alterna general, confirmando que las audiencias virtuales influyen de manera significativa en el principio de publicidad dentro del contexto penal en Huánuco.

Los resultados guardan relación con el estudio de Mory (2021), quien investigó la influencia de las audiencias virtuales en la impartición de justicia en la Corte Superior de Justicia de Piura en tiempos de COVID-19. En su estudio, Mory encontró un coeficiente de correlación de -0.199 con una significancia de 0.000, lo que indica una calificación negativa muy baja. A pesar de que la dirección de la relación es diferente, ambos estudios coinciden en que las audiencias virtuales tienen un impacto en la administración de justicia, aunque en magnitudes distintas. La diferencia en los coeficientes de compensación podría deberse a las condiciones específicas de cada distrito judicial y a la adaptación de los actores del sistema judicial al uso de plataformas virtuales.

De la misma manera, los resultados coinciden con la investigación de Rubio (2023), quien encontró un impacto significativo de las audiencias virtuales en el debido proceso penal en un distrito judicial en Perú. Utilizando el coeficiente de Pearson, con un nivel de significancia de 5%, Rubio determina que las audiencias virtuales afectan aspectos fundamentales del proceso penal, lo que concuerda con los hallazgos de esta investigación en cuanto a la relación entre audiencias virtuales y el principio de publicidad. La similitud en estos resultados refuerza la idea de que, si bien la virtualidad ha facilitado la realización de audiencias, también ha generado desafíos en cuanto a la transparencia y el acceso ciudadano.

Por otro lado, los resultados obtenidos no guardan relación con el estudio de Ramos (2023), quien analizó la influencia de las audiencias virtuales en el sistema procesal penal peruano, específicamente en los procesados por robo agravado en los juzgados penales de Lima Centro en 2022. En su investigación, Ramos no encontró una relación significativa entre las audiencias virtuales y la vulnerabilidad del principio de publicidad; Sin embargo, su estudio reveló que el 49% de los encuestados percibió alguna vulnerabilidad tanto en el principio de publicidad como en el de contradicción. A diferencia de la presente investigación, donde se identifica una correlación moderada y positiva, Ramos sostiene que, aunque no hay una relación estadísticamente significativa, existe una percepción generalizada de afectaciones a los principios procesales. Esto sugiere que la manera en que las audiencias virtuales afectan la publicidad del proceso podría depender de la percepción de los participantes y de la regulación específica aplicada en cada jurisdicción.

En conclusión, los resultados de esta investigación confirman que existe una relación moderada y positiva (Rho de Spearman = 0.440, p -valor = 0.001) entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco. La comparación con estudios anteriores muestra que la influencia de las audiencias virtuales en la publicidad procesal varía según el contexto judicial y la percepción de los actores involucrados. Mientras que algunos estudios refuerzan la existencia de una relación significativa, otros destacan que, si bien no se encuentra evidencia estadística directa, persisten preocupaciones sobre la transparencia y el acceso ciudadano en las audiencias virtuales. Estos hallazgos resaltan la importancia de fortalecer la procesal normativa para garantizar la accesibilidad y transparencia en los procesos judiciales llevados a cabo en entornos digitales.

Con respecto al objetivo específico 1 de especificar la relación que existe entre el uso de la tecnología en las audiencias virtuales y la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023. A partir de los resultados obtenidos mediante la prueba estadística de Rho de Spearman, tenemos una significancia de 0.015, que es

menor al p-valor tabulado de 5% (0.05) y un coeficiente de estimación de 0,343 entre la dimensión uso de tecnología y la dimensión supervisión. mostrando una relación moderada positiva. Por ello se acepta la hipótesis específica alterna 1 que refiere que, existe una relación significativa entre el uso de la tecnología en las audiencias virtuales y la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

Los resultados obtenidos guardan relación con la teoría de Bruzon (2021), quien destaca que la integración de tecnologías avanzadas en el ámbito judicial ha sido una herramienta efectiva para garantizar la continuidad de los procesos durante la pandemia. Bruzón argumenta que las plataformas digitales han permitido la participación de las partes en audiencias sin necesidad de desplazamiento físico, lo que ha reducido costos y tiempos asociados a estos procesos. Este hallazgo se relaciona con la presente investigación, en la medida en que la implementación de herramientas tecnológicas facilita el monitoreo del principio de publicidad en audiencias virtuales, mejorando la transparencia y el acceso a la justicia. Sin embargo, la relación moderada identificada en este estudio sugiere que, si bien la tecnología es un factor relevante en la supervisión del principio de publicidad, existen otros elementos que podrían estar influyendo en su correcta aplicación.

Asimismo, los resultados también se relacionan con la investigación de Aubele et al. (2021), quienes analizaron el impacto de la Ley de Tramitación Electrónica y las audiencias remotas en Chile, particularmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. Su estudio evidencia que, aunque las audiencias virtuales han sido útiles en términos de continuidad del sistema judicial, también se han presentado múltiples dificultades relacionadas con recursos, conectividad y problemas de coordinación. En particular, los entrevistados en su estudio mencionaron afectaciones en la publicidad de los procesos, lo que vulneró el debido proceso y el acceso a la justicia de los intervinientes. Este hallazgo es consistente con los resultados obtenidos en el distrito judicial de Huánuco, donde la relación moderada identificada sugiere que la tecnología ha contribuido a la supervisión del principio de publicidad, pero su efectividad aún enfrenta desafíos logísticos y normativos.

En conclusión, los resultados de esta investigación confirman que el uso de la tecnología en las audiencias virtuales y la supervisión del principio de publicidad tienen una relación significativa y moderada (Rho de Spearman = 0.343, $p = 0.015$). Esto sugiere que la implementación tecnológica es un factor relevante en la supervisión de la publicidad en los procesos penales, aunque no es el único determinante. Comparando estos resultados con investigaciones previas, se observa que la tecnología ha mejorado la eficiencia judicial y facilitado la participación de las partes, pero persisten dificultades relacionadas con el acceso a la conectividad, la coordinación entre actores judiciales y la transparencia en la información pública. Estos hallazgos destacan la necesidad de fortalecer las regulaciones sobre audiencias virtuales y garantizar la infraestructura tecnológica adecuada para optimizar el principio de publicidad en los procesos judiciales.

Con respecto a el objetivo específico 2 de Determinar la relación que existe entre la ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales y el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023. A partir de los hallazgos obtenidos mediante la prueba estadística de Rho de Spearman, tenemos una significancia de 0.003, que es menor al p -valor tabulado de 5% (0.05), y un coeficiente de correlación de 0.407 entre la dimensión proceso judicial y la dimensión control público. mostrando una relación moderada positiva. Por ello se acepta la hipótesis específica alterna 2 que refiere que, existe una relación significativa moderada entre La ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales y el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

Los resultados obtenidos guardan relación con la teoría de Noblecilla et al. (2023), quienes sostienen que la publicidad de las audiencias es un derecho fundamental que garantiza un proceso público como una salvaguarda para el acusado y como un medio de control sobre los órganos jurisdiccionales. Sin embargo, los autores también advierten que el principio de publicidad está regulado por el interés público y no puede vulnerar los derechos de terceros. En este sentido, la relación moderada encontrada en

esta investigación refuerza la idea de que las audiencias virtuales han permitido cierto grado de supervisión pública sobre el proceso judicial, aunque este control puede estar condicionado por restricciones normativas y la necesidad de proteger información sensible en ciertos casos.

Asimismo, los resultados obtenidos coinciden con los hallazgos de Urquiza (2023), quien concluye que, dentro del marco del Estado de derecho, el principio de publicidad procesal es un pilar esencial de las libertades civiles y un mecanismo clave de control ciudadano sobre la administración de justicia. Sin embargo, Urquiza advierte que las normativas y prácticas actuales en las audiencias virtuales presentan deficiencias en la garantía efectiva de este principio, lo que limita su impacto en la transparencia y el acceso a la información judicial. En este sentido, los hallazgos de esta investigación refuerzan la necesidad de establecer estrategias normativas y tecnológicas que permitan fortalecer la publicidad en los procesos judiciales virtuales, asegurando un equilibrio entre el acceso público y la protección de derechos individuales.

En conclusión, los resultados obtenidos confirman que la ejecución de procesos judiciales a través de audiencias virtuales y el control público en el cumplimiento del principio de publicidad tienen una relación significativa y moderada ($\text{Rho de Spearman} = 0.407$, $p = 0.003$). Esto sugiere que, aunque las audiencias virtuales han contribuido a facilitar el acceso público a la supervisión de los procedimientos penales, todavía existen limitaciones relacionadas con la normativa y la efectividad de los mecanismos de control ciudadano. Comparando estos resultados con estudios previos, se destaca la importancia de regular adecuadamente el acceso a la información en audiencias virtuales, garantizando la transparencia sin vulnerar los derechos de los involucrados. En este sentido, fortalecer la normativa sobre la publicidad procesal en entornos virtuales es clave para consolidar un sistema de justicia más accesible, equitativo y eficiente.

Con respecto a el objetivo específico 3 de Analizar la relación que existe entre la resolución de problemas en las audiencias virtuales y la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial

de Huánuco, 2023. A partir de los hallazgos obtenidos mediante la prueba estadística de Rho de Spearman tenemos una significancia de 0.033, que es menor al p-valor tabulado de 5% (0.05), y un coeficiente de correlación de 0.302 entre la dimensión de resolución de problemas y la dimensión de confianza pública. Mostrando una relación positiva y débil. Por ello, se acepta la hipótesis específica alterna 3 que refiere que, existe una relación positiva débil entre la resolución de problemas en las audiencias virtuales y la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.

Los resultados obtenidos guardan relación con la teoría de Chávez (2021), quien sostiene que la tecnología se compone de actividades enfocadas en encontrar soluciones, basadas en conocimientos tácitos tanto a nivel individual como organizacional. En este sentido, los hallazgos de esta investigación refuerzan la idea de que la capacidad de resolver problemas técnicos y administrativos en audiencias virtuales puede influir en la percepción pública sobre la eficiencia del sistema judicial. Sin embargo, la relación débil encontrada sugiere que la implementación tecnológica por sí sola no es suficiente para generar un impacto significativo en la confianza pública, sino que debe complementarse con estrategias de mejora en la comunicación y el acceso ciudadano a las audiencias.

Asimismo, los resultados también se relacionan con la teoría de San Martín (2020), quien argumenta que el principio de publicidad en la justicia penal implica la supervisión de la comunidad sobre el sistema judicial para garantizar la transparencia y mantener la confianza de la sociedad en los órganos jurisdiccionales. San Martín enfatiza que este principio es clave para la rendición de cuentas de los jueces y la prevención de influencias externas en sus decisiones. En este sentido, los hallazgos de esta investigación coinciden con la idea de que la percepción de confianza pública en la publicidad de los procesos penales depende en gran medida de la efectividad con la que se implementan medidas de control y supervisión. Sin embargo, la relación positiva débil encontrada en esta investigación sugiere que la resolución de problemas en audiencias virtuales, si bien es relevante, no es el

único factor determinante en la confianza pública sobre la transparencia judicial.

En conclusión, los resultados obtenidos confirman que la resolución de problemas en las audiencias virtuales y la confianza pública en el principio de publicidad tienen una relación significativa, aunque débil (Rho de Spearman = 0.302, $p = 0.033$). Esto indica que la capacidad de gestionar problemas dentro de las audiencias virtuales puede contribuir a mejorar la percepción de transparencia y confianza en el sistema judicial, aunque otros factores pueden estar influyendo en esta relación. Comparando estos resultados con estudios anteriores, se observa que la tecnología juega un papel fundamental en la optimización del sistema de justicia, pero su impacto en la confianza pública depende de la implementación de estrategias adicionales que refuercen la transparencia y la accesibilidad del proceso penal. En este sentido, es recomendable fortalecer la supervisión ciudadana y la comunicación en audiencias virtuales para mejorar la percepción pública sobre la imparcialidad y efectividad del sistema de justicia penal.

CONCLUSIONES

1. En la presente investigación se determinó que existe relación entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad con un coeficiente de 0.440 y un p-valor de 0.001, es decir que existe una relación significativa moderada entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023. Lo que quiere decir que a medida que una variable aumenta, la otra también lo hace, lo que indica una clara influencia mutua.
2. Se especifico que si existe relación entre la dimensión uso de tecnología y la dimensión supervisión. Con un coeficiente de 0.343 y un p-valor de 0.015 es decir que existe una relación significativa entre el uso de la tecnología en las audiencias virtuales se relaciona significativamente de manera moderada con la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023. Lo que quiere decir que a medida que una dimensión aumenta, la otra también lo hace, lo que indica una clara influencia mutua.
3. Se determino que existe relación entre la dimensión proceso judicial y la dimensión control público. Con un coeficiente de 0.407 y un p-valor de 0.003 es decir que existe una relación significativa moderada entre La ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales y el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023. Lo que quiere decir que a medida que una dimensión aumenta, la otra también lo hace, lo que indica una clara influencia mutua.
4. Se analizo que si existe relación entre la dimensión de resolución de problemas y la dimensión de confianza pública. Con un coeficiente de 0.302 y un p-valor de 0.033, es decir que existe una relación significativa débil entre la resolución de problemas en las audiencias virtuales y la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023. Lo que quiere decir que a medida que una dimensión aumenta, la otra también lo hace, lo que indica una clara influencia mutua.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Corte Superior de Justicia de Huánuco implementar medidas que aseguren el acceso público a las audiencias virtuales, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales. Si bien la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ aprobó el protocolo para la realización de audiencias virtuales bajo este principio, en la práctica, su aplicación ha sido limitada, restringiendo el derecho de la ciudadanía a supervisar los procedimientos judiciales. Por ello, se sugiere establecer mecanismos accesibles y claros que permitan a cualquier persona interesada solicitar acceso a las audiencias virtuales.
2. Se recomienda a la Corte Superior de Justicia de Huánuco asignar un presupuesto destinado a la mejora de la infraestructura tecnológica utilizada en las audiencias virtuales. Esto incluye la adquisición de equipos de cómputo y dispositivos periféricos como cámaras web, micrófonos y sistemas de audio de alta calidad, que permitan una comunicación clara y eficiente durante los procesos judiciales. Asimismo, se sugiere garantizar la contratación de servicios de internet con velocidad y estabilidad adecuadas, evitando interrupciones que puedan afectar el desarrollo de las audiencias virtuales. Esta medida es especialmente necesaria en zonas alejadas del ámbito urbano, donde la conexión a internet tiende a ser inestable, lo que impacta negativamente en la transparencia y eficacia de los procesos penales.
3. Se recomienda a la Corte Superior de Justicia de Huánuco garantizar la publicidad efectiva de los procesos penales en el distrito judicial mediante la implementación de sistemas de acceso directo a la información. Para ello, se sugiere la creación de un portal digital oficial donde se publiquen los calendarios de audiencias, criterios de acceso público y enlaces para su visualización en tiempo real.
4. Se recomienda a la Corte Superior de Justicia de Huánuco desarrollar programas de educación y sensibilización dirigidos a la ciudadanía y operadores de justicia sobre el uso y ventajas de las audiencias virtuales. Estos programas deben incluir capacitaciones presenciales y virtuales,

tutoriales en redes sociales, y campañas de difusión a través de medios de comunicación tradicionales. El objetivo es que la población conozca cómo funcionan las audiencias virtuales, cuáles son sus beneficios (reducción de costos, optimización del tiempo y accesibilidad) y cómo pueden ejercer su derecho a supervisar y participar en estos procesos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad Alcalá, L. (2021). El principio constitucional de publicidad procesal y el derecho a la información. *Cuadernos Constitucionales*, (2). <https://doi.org/10.7203/cc.2.22764>
- Argandoña, S., & Mijail, C. (2021). Las audiencias virtuales en tiempos del COVID: Hacia una igualdad tecnológica.
- Arellano, J., Blanco, R., Cora, L., Decap, M., Gallardo, E., Guzmán, F., & Quilichini, M. (2020). Tecnología, proceso penal, audiencias y juicio oral. CEJA–Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Universidad Alberto Hurtado.
- Armijos Sarmiento, X. E. (2021). *Análisis doctrinario y normativo de la publicación de datos de menores de edad en el sistema informático de la función judicial, y la contradicción existente con el principio de publicidad establecido en el código orgánico general de procesos* [Trabajo de titulación, Universidad Técnica Particular de Loja].
- Arias, G. J., Holgado, J., Tafur, T., & Vásquez, M. (2022). Metodología de la Investigación. El método ARIAS para hacer el proyecto de tesis.
- Ávila Paz de Robledo, R. A. (2022). Las audiencias virtuales en la digitalización del proceso judicial en la pandemia y en la post pandemia del COVID-19. *Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales*, (25), 1-19. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocils/article/view/37531>
- Arvay, A. V. H. (2021). El impacto de las audiencias virtuales en el debido proceso. *Revista Jurídica Piélagus*, 20(1).
- Atencio Chuctaya, SB (2023). *Los principios que regulan el juicio oral penal y las audiencias virtuales Corte Superior de Justicia de Cusco-2022*. [Tesis para optar el título profesional de abogada]. Universidad César Vallejo, Perú.
- Aubele Arellano, J. I., Santibáñez Burdach, N., & Vildoso Barrios, M. (2021). *Ley de tramitación electrónica, audiencias remotas y sus efectos en*

relación con el debido proceso en Chile [Tesis de licenciatura, Universidad Finis Terrae]. Repositorio Institucional de la Universidad Finis Terrae.

Barrenengoa, A. G., & Beldarrain, J. L. (2007). *El proceso civil. Parte general. El juicio verbal y el juicio ordinario*. Librería-Editorial Dykinson.

Bruzón Viltres, C. J. (2021). Simulación de audiencias virtuales como actividad de aprendizaje práctico en la carrera de derecho, umet, ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(6), 275-285.

Cacua Hurtado, H. A., Pinilla Parra, L. J., & Triana Suarez, A. M. (2021). *La afectación de la naturaleza del proceso por la implementación con urgencia y celeridad de la justicia digital en Colombia, año 2020* [Trabajo de especialización, Universidad Libre Seccional Cúcuta]. Repositorio institucional.

Cacua Hurtado, HA, Pinilla Parra, LJ y Triana Suárez, AM (2021). La afectación de la naturaleza del proceso por la implementación con urgencia y celeridad de la justicia digital en Colombia, año 2020 [Trabajo de especialización, Universidad Libre Seccional Cúcuta]. Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales.

Caceres Kari, A. V. (2022). *La intermediación en las audiencias virtuales del distrito fiscal de Lima Centro – 2022* (Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo). <https://orcid.org/0000-0002-7046-181X>.

Carrillo, M. (2023). Información clasificada: el secreto, como excepción al principio de publicidad de los actos del Estado. *Derecom*, (34), 2.

Cashpa Durand, F. G. (2021). Las audiencias virtuales en el proceso penal.

Chavez Cardenas, J. M. (2021). *Audiencias Virtuales en Etapa de Juicio Oral en Delitos de Violencia Familiar en Juzgados Penales Unipersonales, Distrito Judicial Ancash, 2021* (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

Chávez, R. R. (2021). Las audiencias virtuales análisis de sus ventajas y limitaciones en la práctica de pruebas testifical, pericial y la declaración del imputado. *Sapientia & iustitia*, (3), 115-126.

- Farias, Y. J. P., Brito, B. J. F., & Nivicela, L. J. C. (2023). Estudio dogmático y jurídico de la publicidad como principio fundamental en los procesos penales por delincuencia organizada. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9546-9568.
- Ferrero, G., Gajardo, S. M., Brenist, V., & Alliaud, A. (2020). Justicia y tecnología.
- Guerrero Guerrero, B. (2020). Protección de datos personales en el Poder Judicial: Una nueva mirada al principio de publicidad de las actuaciones judiciales. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 9(2), 33-56.
- González, O. H. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 37(3).
- Limaylla Torres, A. de J. (2021). Las audiencias virtuales en los procesos penales durante el estado de emergencia nacional. *Ius Vocatio*, 4(4), 55-72. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v4i4.545>
- Malhotra, N. K. (2004). *Investigación de mercados: un enfoque aplicado*. Pearson educación.
- Mendoza Pérez, N. S., & Reyes Tejada, V. D. R. (2021). Las audiencias virtuales vía conciliación extrajudicial en tiempos de pandemia.
- Mosquera Malagon, J. P. (2022). Los usuarios de la justicia en Colombia se verán afectados por no poder acceder a las audiencias virtuales.
- Mory Flores, C. M. (2021). *Audiencias virtuales e impartición de justicia en la Corte Superior de Justicia de Piura en tiempos de COVID-19, 2020* (tesis de maestría). Universidad Cesar Vallejo, Piura, Perú.
- Niño Rojas, V. M. (2019). Metodología de la investigación: Diseño, ejecución e informe (2da ed.). Ediciones de la U.
- Noblecilla Barrazueta, A. D., Rogel Poma, K. A., & Vilela Pincay, W. E. (2023). Estudio doctrinario del principio de publicidad procesal en las audiencias penales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 5770–5787. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4861

- Noreña Chávez, D. A. (2020). *Diccionario de investigación*. Universidad de Lima.
- Ormachea, R. G., & Coripuna, A. O. (2021). Problemas frente a la actuación de pruebas en las audiencias virtuales. *Derecho & Sociedad*, (57), 1-18.
- Pedraz Penalva, E. (1999). Participación popular en la justicia penal (Especial consideración del proyecto de Ley del Nuevo Código Procesal Penal de la República de Chile, Sala Cámara de Diputados a 21.1.1998). *Revista de Derecho*, N° Especial, 67-93.
- Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2021, 24 de junio). *Plataforma virtual - Qué es, formas, definición y concepto*. Definición. De. Recuperado de <https://definicion.de/plataforma-virtual/>
- Protocolo de gestión de audiencias. (2014). *Protocolo de gestión de audiencias*. Resolución Administrativa N° 96-2006-CE-PJ.
- Ramos Calderón, H. J (2023). *Audiencias virtuales en procesos penales durante la Covid-19 y la vulneración de principios procesales durante la etapa de juzgamiento, 2022* [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Peruana Los Andes, Perú.
- Real Academia Española. (sf.). *Proceso judicial*. Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/proceso-judicial>
- Rodríguez Andrade, H. A. (2021). Derecho a la tutela judicial y debido proceso en las audiencias de juicio vía telemática.
- Rubio Portilla, J. E. . (2023). Audiencias virtuales y su impacto en el debido proceso penal en un distrito judicial. *SCIÉENDO*, 26(4), 397-400. <https://doi.org/10.17268/sciendo.2023.057>
- Ruano Ibarra, L, Congote Ordoñez, E y Torres Cap, A. (2016). Dispositivos Tecnológicos: Comunicación e Interacción en un entorno Universitario. Universidad Cooperativa de Colombia, sede Popayán, Psicología. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.12494/995>

- Saldaña Erraez, M. C., Quezada Soto, M. P., & Durán Ocampo, A. R. (2019). Estudio de la notificación del inicio de la indagación previa y la legitimidad del proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 396-404.
- Salinas Avila, J. N. (2022). Audiencias virtuales en los procesos laborales y su vigencia en la postpandemia COVID-19. *Ius Vocatio*, 5(5), 15-30. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v5i5.597>
- Sangoquiza, G. I. M., Velasco, L. A. R., & Arvelo, P. M. M. (2021). El Principio de intermediación en el desarrollo de audiencias virtuales en materia penal. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 6(11), 114-125.
- San Miguel Caso, C. (2019). La incidencia de los juicios paralelos en el proceso penal desde la perspectiva del principio de publicidad.
- San Martín Castro, C. (2020). *Derecho procesal penal: Lecciones (2da ed.)*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Ttito Tapará, J. M. (2021). *Implicancias jurídicas del uso de la videoconferencia en el proceso penal peruano en el año 2020. Análisis comparado*. [Tesis para optar el título profesional de abogado]. Universidad Andina del Cusco, Perú.
- Urquiza Coa, K. P. (2023). *Los efectos de la pandemia en las actuaciones judiciales: Desnaturalización del principio de publicidad procesal en el desarrollo de audiencias virtuales*. [Trabajo académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho Procesal]. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Valencia Arias, F. M. (2023). *La publicidad judicial en el proceso penal y sus riesgos en la era digital: Un análisis exegético al principio de publicidad en el ordenamiento procesal penal a la luz de las dinámicas actuales de difusión de información* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/196844>
- Yun Hon Sacoto, A. E. (2021). La aplicación de los principios procesales en el desarrollo de las audiencias virtuales (Bachelor's thesis).

Zamudio Navarro, Á. M. (2022). *Las audiencias judiciales virtuales y sus consecuencias jurídicas en el debido proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Ucayali*. [Tesis para optar al grado de Doctora en Derecho]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú.

Como citar este trabajo de investigación

Ramos Ramirez, M.A. (2025) *Las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023* [Tesis de pregrado, universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <http://..>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
General	General	General	Variable 1		Tipo:
P.G. ¿Cuál es la relación que existe entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023?	O.G. Determinar la relación que existe entre las audiencias virtuales y el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023.	H.G. las audiencias virtuales se relacionan significativamente con el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023.	Audiencias virtuales	- Acceso a dispositivos tecnológicos - Estabilidad de la conexión a internet - Facilidad de uso de la plataforma - Duración promedio de las audiencias virtuales	Aplicada
			Dimensiones:		Enfoque:
			- uso de la tecnología.	- Comparación entre tiempos de audiencias virtuales y presenciales	Cuantitativa
			-procesos judiciales	- Número de audiencias frustradas por problemas técnicos	Alcance o Nivel:
Específicos	Específicos	H.G.0. No se relacionan significativamente las audiencias virtuales	-resolución de problemas	- Eficacia en la resolución de casos - Satisfacción con la resolución de problemas técnicos	Correlacional
P.E.1. ¿Cuál es la relación que existe entre el uso de la	O.E.1. Especificar la relación que existe entre el uso de la				Población y Muestra:
					La población objeto de estudio

tecnología en las audiencias virtuales y la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023?	tecnología en las audiencias virtuales y la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.	con el principio de publicidad en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco, 2023.	los procesos judiciales.	- Reducción de la inasistencia de las partes - Acceso público a las audiencias virtuales - Transparencia observada en el proceso judicial - Nivel de supervisión de las audiencias - Medidas de acceso del público a las audiencias - Uso de plataformas para acceso público - Nivel de supervisión de las audiencias - Medidas de acceso del público a las audiencias - Uso de plataformas para acceso público - Evaluación de las restricciones técnicas para el público - Nivel de confianza en la transparencia de las audiencias virtuales - Percepción de justicia e imparcialidad - Impacto de las audiencias virtuales en la confianza en el sistema judicial.	estuvo conformada por los operadores de justicia que intervienen en los procesos penales en el distrito judicial de Huánuco en el año 2023. La muestra para la presente investigación estuvo compuesta por: 50 abogados bajo los criterios del muestro no probabilístico por conveniencia
P.E.2. ¿Cómo se relaciona la ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales con el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023?	O.E.2. Determinar la relación que existe entre la ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales y el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.	Específicos H.E.1. El uso de la tecnología en las audiencias virtuales se relaciona significativamente con la supervisión del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.			
P.E.3. ¿Cuál es la relación que existe entre la resolución de	O.E.3. Analizar la relación que existe	H.E.2. La ejecución de los procesos judiciales a través de audiencias virtuales se relaciona significativamente con	Variable 2 Principio de publicidad.		Técnica: Encuesta

problemas en las audiencias virtuales y la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023?	entre la resolución de problemas en las audiencias virtuales y en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.	el control público en el cumplimiento del principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023. H.E.3. La resolución de problemas en las audiencias virtuales se relaciona significativamente con la confianza pública en el principio de publicidad en los procesos penales del distrito judicial de Huánuco, 2023.	Dimensiones: - supervisión - control público - confianza pública	Instrumentos: cuestionario Interpretación De Datos: la interpretación de los datos obtenidos mediante la encuesta fue interpretada mediante el programa SPSS versión 26
--	---	--	--	--

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

TEMA “LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2023”
--

Instrucciones Para Los Encuestados:

A continuación, se presentan una serie de ítems para que sean respondidos por usted. Lea detenidamente cada enunciado, marque una sola alternativa con un X en la casilla correspondiente al enunciado elegido. Es fundamental su absoluta sinceridad dentro de las respuestas, pues de ellas depende el éxito de la presente investigación.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	ITEMS	1	2	3	4	5
	Variable 1: Audiencias Virtuales Dimensión 1: Uso de la tecnología					
1	Tengo acceso adecuado a los dispositivos tecnológicos necesarios para participar en las audiencias virtuales.					
2	La conexión a internet durante las audiencias virtuales es lo suficientemente estable.					
	Variable 1: Audiencias Virtuales Dimensión 2: Procesos judiciales					
3	Las audiencias virtuales permiten que los casos se resuelvan en menos tiempo que las audiencias presenciales.					

4	El tiempo de las audiencias virtuales es más eficiente en comparación con las audiencias presenciales					
5	Las audiencias virtuales se cancelan o suspenden frecuentemente debido a problemas técnicos.					
	Variable 1: Audiencias Virtuales Dimensión 3: Resolución de Problemas					
6	Las audiencias virtuales permiten resolver los casos de manera eficaz.					
7	Estoy satisfecho/a con la forma en que se resuelven los problemas técnicos durante las audiencias virtuales.					
8	Las audiencias virtuales han ayudado a reducir la inasistencia de las partes involucradas en los casos judiciales.					
	Variable 2: Principio de Publicidad Dimensión 1: Supervisión					
9	Las audiencias virtuales ofrecen un acceso adecuado al público para supervisar los procesos judiciales					
10	las audiencias virtuales permiten la misma transparencia que las audiencias presenciales.					
11	El nivel de supervisión pública en las audiencias virtuales es adecuado.					
	Variable 2: Principio de Publicidad Dimensión 2: Control Publico					
12	Las medidas implementadas para permitir el acceso del público a las audiencias virtuales son suficientes.					
13	Las plataformas utilizadas para las audiencias virtuales permiten un fácil acceso al público.					
14	Las restricciones técnicas, como la conexión a internet, dificultan el acceso del público a las audiencias virtuales.					
	Variable 2: Principio de Publicidad Dimensión 3: Confianza Publica					
15	Las audiencias virtuales generan el mismo nivel de confianza en la transparencia que las audiencias presenciales.					
16	Las audiencias virtuales me dan la misma percepción de justicia e imparcialidad que las audiencias presenciales.					
17	Las audiencias virtuales han mejorado mi confianza en el sistema judicial.					

Quedo agradecido por su aporte a este estudio.

Anexo 3

VALIDACION DE INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACION



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ANEXO 03 - FORMATO DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR:

APELLIDOS Y NOMBRES: RAMOS RAMIREZ MARCO ANTONIO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2023"

ASPECTOS A VALIDAR:

A continuación, sírvase a calificar el instrumento según lo dispuesto en cada aspecto indicando el puntaje en la casilla que usted considere conveniente y además puede redactar sus apreciaciones personales en la columna de observaciones

ASPECTOS	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 – 10)	REGULAR (11 – 14)	BUENO (15 – 16)	MUY BUENO (17 – 18)	EXCELENTE (19 – 20)	OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	El lenguaje utilizado en la redacción de los ítems es:			16			
2. CREATIVIDAD	Los ítems están expresados en conductas observables, siendo así la objetividad de los ítems es:			16			
3. ACTUALIDAD	Los aspectos teóricos científicos utilizados en la redacción de los ítems es:			16			
4. ORGANIZACIÓN	La organización lógica de los ítems es:			16			
5. SUFICIENCIA	El número de ítems, en relación al número de indicadores es:			16			

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ASPECTOS	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 – 10)	REGULAR (11 – 14)	BUENO (15 – 16)	MUY BUENO (17 – 18)	EXCELENTE (19 – 20)	OBSERVACIONES
6. INTENCIONALIDAD	La intencionalidad de los ítems para evaluar las variables, es			16			
7. CONSISTENCIA	En la redacción de los ítems, se evidencia relaciones lógicas entre los indicadores de las variables de estudio, siendo así la consistencia de los ítems es:			16			
8. COHERENCIA	La coherencia entre los ítems, indicadores y las dimensiones, es:			16			
9. METODOLOGÍA	Las estrategias de los instrumentos responden al propósito del estudio, siendo así la metodología del instrumento es:			16			
10. PRESENTACIÓN	La presentación del instrumento es:			16			
PUNTAJE DE VALORACIÓN PARCIAL				160			
PROMEDIO DE VALORACIÓN TOTAL		16					



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA APLICABILIDAD DEL INSTRUMENTO		
(Por favor, sírvase marcar con un aspa "X")		
ASPECTOS	SI	NO
¿Hubo alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta? _____		X
El instrumento debe ser aplicado	X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL VALIDADOR	TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO
ABAL RAMOS RAFAEL JAIME	ABOGADO, MAESTRO EN CIENCIAS PENALES

LUGAR Y FECHA	N° DNI	FIRMA DEL VALIDADOR	TELÉFONO
Huánuco, 16-10-2024	04003054	 Rafael Jaime Abal Ramos ABOGADO C.A.H. N° 1097	962699836



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ANEXO 03 - FORMATO DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR:

APELLIDOS Y NOMBRES: RAMOS RAMIREZ MARCO ANTONIO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2023"

ASPECTOS A VALIDAR:

A continuación, sírvase a calificar el instrumento según lo dispuesto en cada aspecto indicando el puntaje en la casilla que usted considere conveniente y además puede redactar sus apreciaciones personales en la columna de observaciones

ASPECTOS	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 - 10)	REGULAR (11 - 14)	BUENO (15 - 16)	MUY BUENO (17 - 18)	EXCELENTE (19 - 20)	OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	El lenguaje utilizado en la redacción de los ítems es:			15			
2. CREATIVIDAD	Los ítems están expresados en conductas observables, siendo así la objetividad de los ítems es:			15			
3. ACTUALIDAD	Los aspectos teóricos científicos utilizados en la redacción de los ítems es:			15			
4. ORGANIZACIÓN	La organización lógica de los ítems es:			15			
5. SUFICIENCIA	El número de ítems, en relación al número de indicadores es:			15			



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ASPECTOS	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 – 10)	REGULAR (11 – 14)	BUENO (15 – 16)	MUY BUENO (17 – 18)	EXCELENTE (19 – 20)	OBSERVACIONES
6. INTENCIONALIDAD	La intencionalidad de los ítems para evaluar las variables, es			15			
7. CONSISTENCIA	En la redacción de los ítems, se evidencia relaciones lógicas entre los indicadores de las variables de estudio, siendo así la consistencia de los ítems es:			15			
8. COHERENCIA	La coherencia entre los ítems, indicadores y las dimensiones, es:			15			
9. METODOLOGÍA	Las estrategias de los instrumentos responden al propósito del estudio, siendo así la metodología del instrumento es:			15			
10. PRESENTACIÓN	La presentación del instrumento es:			15			
PUNTAJE DE VALORACIÓN PARCIAL				150			
PROMEDIO DE VALORACIÓN TOTAL		15					



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA APLICABILIDAD DEL INSTRUMENTO		
(Por favor, sírvase marcar con un aspa "X")		
ASPECTOS	SI	NO
¿Hubo alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta?		X
El instrumento debe ser aplicado	X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL VALIDADOR	TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO
	ABOGADO DR. DERECHO

LUGAR Y FECHA	N° DNI	FIRMA DEL VALIDADOR	TELÉFONO
Huanuco, 19 de octubre del 2024	2734259	 ALFREDO CRUZ AMBROSIO ABOGADO Reg. N° 1212 C.A.H.	962 523854



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ANEXO 03 - FORMATO DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR:

APELLIDOS Y NOMBRES: RAMOS RAMIREZ MARCO ANTONIO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

"LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO, 2023"

ASPECTOS A VALIDAR:

A continuación, sírvase a calificar el instrumento según lo dispuesto en cada aspecto indicando el puntaje en la casilla que usted considere conveniente y además puede redactar sus apreciaciones personales en la columna de observaciones

ASPECTOS	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 - 10)	REGULAR (11 - 14)	BUENO (15 - 16)	MUY BUENO (17 - 18)	EXCELENTE (19 - 20)	OBSERVACIONES
1. CLARIDAD	El lenguaje utilizado en la redacción de los ítems es:			16			
2. CREATIVIDAD	Los ítems están expresados en conductas observables, siendo así la objetividad de los ítems es:			16			
3. ACTUALIDAD	Los aspectos teóricos científicos utilizados en la redacción de los ítems es:			15			
4. ORGANIZACIÓN	La organización lógica de los ítems es:			15			
5. SUFICIENCIA	El número de ítems, en relación al número de indicadores es:			15			



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

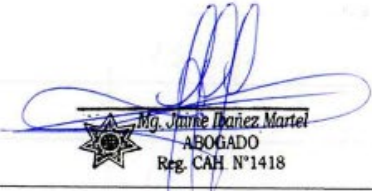
ASPECTOS	CRITERIOS	DEFICIENTE (0 – 10)	REGULAR (11 – 14)	BUENO (15 – 16)	MUY BUENO (17 – 18)	EXCELENTE (19 – 20)	OBSERVACIONES
6. INTENCIONALIDAD	La intencionalidad de los ítems para evaluar las variables, es			15			
7. CONSISTENCIA	En la redacción de los ítems, se evidencia relaciones lógicas entre los indicadores de las variables de estudio, siendo así la consistencia de los ítems es:			15			
8. COHERENCIA	La coherencia entre los ítems, indicadores y las dimensiones, es:			15			
9. METODOLOGÍA	Las estrategias de los instrumentos responden al propósito del estudio, siendo así la metodología del instrumento es:			15			
10. PRESENTACIÓN	La presentación del instrumento es:			15			
PUNTAJE DE VALORACIÓN PARCIAL				152			
PROMEDIO DE VALORACIÓN TOTAL		15					



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA APLICABILIDAD DEL INSTRUMENTO		
(Por favor, sírvase marcar con un aspa "X")		
ASPECTOS	SI	NO
¿Hubo alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? En caso de SI ¿Qué dimensión o ítem falta?		X
El instrumento debe ser aplicado	X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL VALIDADOR	TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO
Ibáñez Martel, Jaime	Magister en Dº Civil y Comercial ORCID: 0000-0001-9660-480 X

LUGAR Y FECHA	Nº DNI	FIRMA DEL VALIDADOR	TELÉFONO
Huánuco, 19 de Octubre del 2024	40401453	 Mg. Jaime Ibáñez Martel ABOGADO Reg. CAH N°1418	999746015

ANEXO 4

CONFIABILIDAD ESTADISTICA DEL INSTRUMENTO

Confiabilidad de los ítems de la variable audiencias virtuales

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. Tengo acceso adecuado a los dispositivos tecnológicos necesarios para participar en las audiencias virtuales.	26,97	17,826	,404	,755
2. La conexión a internet durante las audiencias virtuales es lo suficientemente estable.	27,77	17,771	,298	,775
3. Las audiencias virtuales permiten que los casos se resuelven en menos tiempo que las audiencias presenciales.	26,77	16,944	,613	,727
4. El tiempo de las audiencias virtuales es mas eficiente en comparación con las audiencias presenciales	26,87	17,292	,557	,735
5. Las audiencias virtuales se cancelan o suspenden frecuentemente debido a problemas técnicos.	28,30	18,079	,230	,789
6. Las audiencias virtuales permiten resolver los casos de manera eficaz.	27,50	15,707	,464	,749
7. Estoy satisfecho/a con la forma en que se resuelven los problemas técnicos durante las audiencias virtuales.	27,63	14,723	,678	,703

8. Las audiencias virtuales han ayudado a reducir la inasistencia de las partes involucradas en los casos judiciales.	27,07	15,582	,648	,713
---	-------	--------	------	------

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,769	8

Confiabilidad de los ítems de la variable principio de publicidad

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
9. Las audiencias virtuales ofrecen un acceso adecuado al publico para supervisar los procesos judiciales.	28,23	39,978	,255	,885
10. Las audiencias virtuales permiten la misma transparencia que las audiencias presenciales.	27,73	36,340	,788	,838
11. El nivel de supervisión publica en las audiencias virtuales es adecuado.	27,60	34,593	,742	,837
12. Las medidas implementadas para permitir el acceso del publico a las audiencias virtuales son suficientes.	28,13	32,257	,807	,829
13. Las plataformas utilizadas para las audiencias virtuales permiten un fácil acceso al publico.	28,03	30,999	,850	,823
14. Las restricciones técnicas, como la conexión a internet, dificultan el acceso del publico a las audiencias virtuales.	28,03	43,482	,064	,893
15. Las audiencias virtuales generan el mismo nivel de confianza en la transparencia que las audiencias presenciales.	27,63	34,033	,759	,835
16. Las audiencias virtuales me dan la misma percepción de justicia e imparcialidad que las audiencias presenciales.	27,60	34,869	,718	,840

17. Las audiencias virtuales han mejorado mi confianza en el sistema judicial.	27,67	40,230	,494	,861
--	-------	--------	------	------

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,866	9